

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificados negociación APES
2	Memoria justificativa.
3	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
4	Informe sobre valoración de cargas administrativas.
5	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a libre prestación de servicios.
6	Informe sobre los trámites de consulta pública previa, audiencia e informes.
7	Memoria justificativa de la adecuación a los principios de buena regulación.
8	Informe de Evaluación de Impacto en la Infancia.
9	Informe sobre incidencia del proyecto de Decreto en la competencia, la unidad de mercado y las actividades económicas.
10	Acuerdo de inicio de tramitación.
11	Diligencia del responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias por la que se indica que el texto y el expediente sometidos al trámite de informes ha sido objeto de la publicidad establecida en la Ley de Transparencia de Andalucía.
12	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias al Informe de Evaluación de Impacto de Género.
13	Informe Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir.
14	Informe de la Dirección General de Infancia.
15	Informe Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
16	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
17	Informe Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
18	Informe Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
19	Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones con las Corporaciones Locales y Juego.
20	Memoria funcional y económica SGT.
21	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
22	Informe de valoración de las alegaciones realizadas durante el trámite de Informes.
23	Certificaciones de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.
24	Informe de legalidad de la SGT.
25	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación:VH5DPBRLQ5YAGLPXFM3LTECWEYKYRP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPBRLQ5YAGLPXFM3LTECWEYKYRP	PÁGINA	1/2



26	Informe de valoración de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
----	--

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

C/

Código Seguro de Verificación: VH5DPBRLQ5YAGLPXFM3LTECWEYKYP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPBRLQ5YAGLPXFM3LTECWEYKYP	PÁGINA	2/2
			

REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA
AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL
ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Representación de la Empresa:

Susana Villalba González
F. Javier Morillo Doncel-Moriano
Ramón Porras Sánchez (Secretario)

Representación de los trabajadores:

Berta B. López Martín (CCOO HARB)
Rosa Bentabol Herrero (SMA HARB)
José Francisco Albertos Solera (SMA HCS) *esta en Harb.*
Cristina Guitard Sein Echaluze (SMA HCS) *asistido*
Francisco Martín Muñoz (SATSE HCS) *asistido*
Juan José Sánchez Rodríguez (SATSE HCS)
Maribel Navarro Lorente (SATSE HARB)
José María Fernández Martínez (SATSE HARB)
Francisco Javier Pérez Martín (SATSE HCS) *U.*
Ana María Fernández Fernández (FATE HCS)
Nuria María Córdoba Moreno (Asesora FATE HCS) *asistido*
Cristina Gómez Arjona (CISF HCS) *M.C.*
Francisco Javier Caballero Ortega (CSIF HCS) *asistido*
Ignacio Terrazas Huerta (UGT)
Carlos Marin Imedio (UGT)
Miguel Ángel Domínguez Benítez (UGT HCS)
Francisco José Montijano Candel (SIC-PGS-USO) *asistido*
Luis Jesús Dugo Prieto (SIC-PGS-USO)
Fco. Romero Bermúdez (USAE)

Reunidos los asistentes en el Salón de Actos del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, a las 13 horas, comienza la reunión Susana Villalba explicando la premura en la citación de esta reunión extraordinaria. El motivo es comunicar de manera rápida toda la información sobre la estabilización de puestos que se abordó ayer en la reunión mantenida con la Viceconsejería de Salud y Familias junto con las Agencias Sanitarias y EPES. Tal y como se comentó el pasado 24 de octubre, nos comprometimos a reunir a la representación de los trabajadores en cuanto tuviéramos información nueva que facilitar. Y así es.

Es una apuesta de la Viceconsejería estabilizar los puestos de trabajo, y minimizar la temporalidad. Y en esta línea, por un lado, se confirma que hay 138 puestos autorizados para estabilizar, nada tiene que ver con los 104 puestos autorizados por tasa de reposición, sino que se corresponde con las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Por otro lado, se informa que la manera de acceder a estos puestos se realizará por concurso oposición, a través de una OPE que se anunciará antes del 31 de diciembre de 2019. Hay un

L
SIC-PGS-USO

Fco. Morillo
USAE

[Signature]
CSIF

[Signature]
[Signature]

[Signature]
FATE
19/11/2019

compromiso por parte de la Viceconsejería que los procesos selectivos se realizarán simultáneamente desde las distintas Agencias y SAS. El resultado final será la estabilización de 138 puestos mediante contrato laboral indefinido. De esta manera se espera todo esto permita estabilizar a un gran número de profesionales sanitarios.

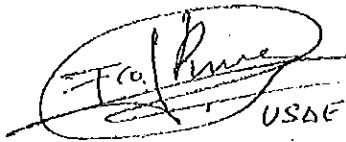
La idea es que se homogeneicen los criterios, y que las decisiones se adopten de igual forma en todas las Agencias, en un marco de libre concurrencia.

Sobre el detalle de estos 138 puestos se informará en cuanto se tenga confirmado el detalle por categorías.

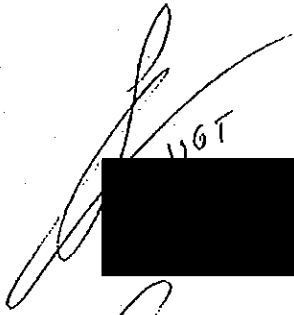
A raíz de la intervención se abre un debate sobre la situación actual y el cómo se realizará esta OPE. Por parte de la Agencia, se informa que a medida que se disponga de datos se les mantendrá informados.

Aprovechamos este momento también para informar sobre la acogida de la reunión informativa que se mantuvo el pasado viernes, 8 de noviembre, con los profesionales tras recibir una carta solicitando información de primera mano sobre la situación de los interinos con contratos de larga duración, dada la poca información recibida y sensación de desamparo y desinformación.

Sin nada más que añadir, se da por terminada la reunión a las 15 horas.


USAE

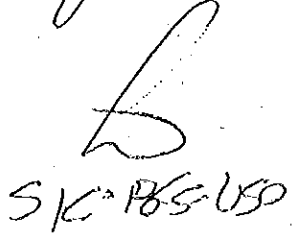

CWF



UGT

[Redacted]

[Redacted]


FAT
19/12/19


S/C - P.S. - USO


[Redacted]

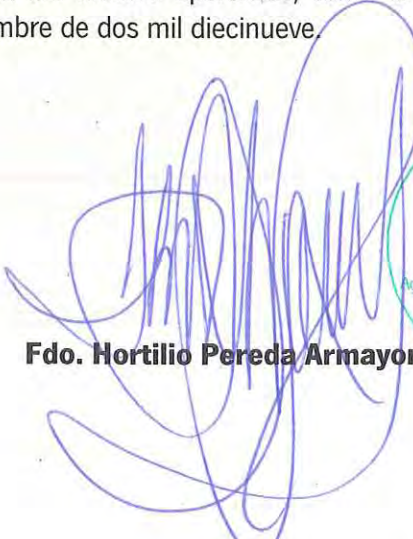


DON HORTILIO PEREDA ARMAYOR, DIRECTOR DE PROFESIONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR,

CERTIFICA que la **COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en sus sesiones celebradas los días 30 de julio, 7 y 9 de octubre, y 14 de noviembre de 2019, ha estudiado la realización de una Oferta de Empleo Público de estabilización, que afectará a 164 plazas estructurales que han sido ocupadas temporalmente durante tres ó más años con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.

Igualmente, que la **COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, a propuesta unánime de la representación social, adoptó la decisión de celebrar, con carácter previo a la Oferta de Empleo Público de estabilización, los procesos de traslado entre centros de trabajo de la Agencia Sanitaria y de promoción interna, con el compromiso de que las plazas que sean ofertadas en aquélla se detraerán de los procesos de cobertura de traslado y promoción interna que al momento de la publicación de la convocatoria no estuvieran adjudicadas definitivamente, continuando dichos procesos respecto del resto de las plazas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firme la presente certificación en Utrera (Sevilla), a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.


Fdo. Hortilio Pereda Armayor





Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

DOÑA PILAR GIL LÓPEZ, DIRECTORA DE PROFESIONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR,

CERTIFICA que la **COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en sus sesiones celebradas los días 11 de julio y 4 de octubre de 2019, ha estudiado la realización de una Oferta de Empleo Público de estabilización, que afectará a las plazas estructurales que han sido ocupadas temporalmente durante tres o más años con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.

Igualmente, que la **COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, a propuesta unánime de la representación social, adoptó la decisión de tratar este proceso como extraordinario y atendiendo a su objetivo (estabilizar) no proceder ahora a traslados / promociones internas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Andújar (Jaén), a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo. Pilar Gil López



DON PEDRO ACOSTA ROBLES, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE,

CERTIFICA:

que la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en sus sesiones celebradas los días 3 de octubre, 21 de octubre, y 21 de noviembre de 2019, ha estudiado la realización de una Oferta de Empleo Público de estabilización, de aquellos puestos estructurales que han sido ocupadas temporalmente durante tres ó más años con anterioridad a 31 de diciembre de 2017. En la última Comisión del pasado 21 de noviembre de 2019, se informó a la parte social que tras revisión del número de vacantes había 475 puestos pendientes de autorización.

Igualmente, que la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, a propuesta unánime de la representación social, acordó negociar, con carácter previo a la Oferta de Empleo Público de estabilización y en cuanto se tenga autorización de los puestos vacantes, los Procesos de Movilidad Funcional dentro del centro y entre centros de trabajo de la Agencia Sanitaria.

Por último, se Informa que en la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la parte social ha trasladado en cada una de las sesiones expuestas anteriormente que la Oferta de Empleo Público de estabilización se realice conforme a nuestro convenio ofertando un porcentaje de las vacantes a Selección Interna y Promoción Interna, a lo cual la Agencia ha contestado que conforme a las instrucciones recibidas no es posible.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firme la presente certificación en El Ejido (Almería), a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo. Pedro Acosta Robles



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100





DON PEDRO ACOSTA ROBLES, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE,

CERTIFICA:

que la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en sus sesiones celebradas los días 3 de octubre, 21 de octubre, y 21 de noviembre de 2019, ha estudiado la realización de una Oferta de Empleo Público de estabilización, de aquellos puestos estructurales que han sido ocupadas temporalmente durante tres ó más años con anterioridad a 31 de diciembre de 2017. En la última Comisión del pasado 21 de noviembre de 2019, se informó a la parte social que tras revisión del número de vacantes había 475 puestos pendientes de autorización.

Igualmente, que la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, a propuesta unánime de la representación social, acordó negociar, con carácter previo a la Oferta de Empleo Público de estabilización y en cuanto se tenga autorización de los puestos vacantes, los Procesos de Movilidad Funcional dentro del centro y entre centros de trabajo de la Agencia Sanitaria.

Por último, se Informa que en la **COMISIÓN INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE** de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la parte social ha trasladado en cada una de las sesiones expuestas anteriormente que la Oferta de Empleo Público de estabilización se realice conforme a nuestro convenio ofertando un porcentaje de las vacantes a Selección Interna y Promoción Interna, a lo cual la Agencia ha contestado que conforme a las instrucciones recibidas no es posible.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firme la presente certificación en El Ejido (Almería), a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Fdo. Pedro Acosta Robles



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100





Doña María Teresa Becerra Moreno, Directora de Desarrollo de Personas de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias-

CERTIFICA

Primero. Que la Comisión Paritaria Regional, órgano de seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo, previsto en su artículo 28.2, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, debatió la realización de una Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que afectará un total de 46 plazas vacantes que han sido ocupadas temporalmente durante tres o más años con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.

Segundo. Que la Comisión Paritaria Regional en la misma sesión, acordó lo siguiente:

Los puestos de estabilización de empleo temporal no se ofertarán por promoción Interna.

Los puestos de estabilización resultantes del concurso de traslado se adjudicarán como sigue:

- Administrativos: 5 puestos que se ofertarán a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria (OPE extraordinaria).
- Enfermería: 14 puestos. De estos, 8 se adjudicarán con carácter fijo, a la Lista de de Seleccionados de Provisión Interna, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.6.2. del Convenio Colectivo. Los 6 puestos del servicio Salud Responde se ofertarán a la OPE extraordinaria.
- Médicos: 20 puestos. De estos se adjudicarán los 2 reingresos provisionales pendientes actualmente. El resto se ofertará a la OPE extraordinaria.
- T.E.S.: 6 puestos. De estos 2 se adjudicarán, con carácter fijo, a la Lista de Seleccionados de Provisión Interna, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.6.2. del Convenio Colectivo. Los 4 restantes se ofertará a la OPE extraordinaria.
- Técnico/a: 1. Se ofertará a la OPE extraordinaria

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación en Málaga, adjuntándole el acuerdo alcanzado y firmado por unanimidad por la representación sindical.

A veintinueve de noviembre de dos/mil diecinueve.


Fdo. María Teresa Becerra Moreno.
Sede Central. Málaga
CIF: G-29004636
Directora de Desarrollo de Personas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. Igualmente, el artículo 76.2.c), establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de personal laboral.

El artículo 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prevé que determinadas Administraciones y sectores podían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Junto a lo anterior, se establecía, además, que las Administraciones Públicas podían disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que estuviesen dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hubiesen estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En virtud de dicha habilitación, se dictó el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente se aprobó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en su artículo 19.Uno.9 prevé que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prevé, en su Disposición adicional vigésimo novena, apartado Uno.7, que las entidades públicas empresariales podrán disponer de dicha tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. En este sentido dispone que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

La naturaleza extraordinaria de estos procesos aconsejan que su puesta en marcha en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, cuente con la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público, en cuanto instrumento organizativo para la planificación de la provisión de las necesidades de personal, que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La competencia para la aprobación de dicha Oferta corresponde, de acuerdo con el mencionado artículo, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo de Gobierno de Andalucía es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPJHSG22HNHTC6VEGZ2FEK9YKE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPJHSG22HNHTC6VEGZ2FEK9YKE3	PÁGINA	1/2

Andalucía. En este sentido, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, concreta en su artículo 24 las atribuciones del Consejo de Gobierno.

Así, como consecuencia de la regulación básica estatal, este Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que asciende a 1.006 plazas.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla

Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación: VH5DPJHSG22HNHTC6VEGZ2FEK9YKE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPJHSG22HNHTC6VEGZ2FEK9YKE3	PÁGINA	2/2

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1) FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

a) Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

b) Objeto.

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Viceconsejería, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA GARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	1/10

las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2) OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

a) Agencia Pública Empresarial Alto Guadalquivir:

La plantilla de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 71,74 %. Su evolución en los últimos años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en las que su presencia es menor.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Grupo / Categoría Profesional	Mujeres	Hombres	Índice Feminización
DIPLOMADOS/AS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	11,00	5,03	2,19
Enfermero/a especialista Obstetricia y Ginecología (matrón/a)	11,00	5,03	2,19
DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS	429,06	89,43	4,80
Enfermeros/as	415,53	82,94	5,01
Fisioterapeutas	13,53	6,49	2,09

Grupo / Categoría Profesional	Mujeres	Hombres	Índice Feminización
FORMACION PROFESIONAL TECNICO/A GRADO MEDIO	357,05	42,11	8,48
Auxiliares de enfermería	357,05	42,11	8,48

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	2/10

FORMACION PROFESIONAL TECNICO/A SUPERIOR 126,66 44,15 2,87

Técnicos/as Sanitarios/as

Técnico/a Especialista de Laboratorio 67,87 18,53 **3,66**
2,29

Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico 58,79 25,62

LICENCIADOS/A CON TITULO DE ESPECIALISTA 113,95 126,73 0,90

FEA

FEA ANESTESIA Y REANIMACION 4,54 9,65 **0,47**

FE CARDIOLOGÍA 3,44 4,64 **0,74**

FE CIRUGIA GENERAL 3,00 13,42 **0,22**

FE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA 61,22 56,02 **1,09**

FE MEDICINA INTENSIVA 1,50 10,00 **0,15**

FE MEDICINA INTERNA 11,87 7,00 **1,70**

FE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA 15,37 2,00 **7,69**

FE RADIODIAGNÓSTICO 10,01 8,00 **1,25**

FE TRAUMATOLOGÍA 3,00 11,00 **0,27**

0,00

FE UROLOGÍA 0,00 5,00

b) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir:

La plantilla de la Agencia Sanitaria en las categorías objeto de esta Oferta de Empleo Público de estabilización, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 68,37%. Su evolución en los últimos años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, pasando desde el 63,76%, existente en el año 2015, al actual 68,37%.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	3/10

Grupo/Categoría Profesional	Mujeres	Hombres	Índice de Feminización
DIPLOMADOS/AS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	2,9	2,6	0,90
Enfermero/a especialista Obstetricia y Ginecología (matrón/matrona)	2,9	2,6	0,90
DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS	159,0	49,4	0,31
Enfermeros/as	152,0	46,7	0,31
Fisioterapeutas	7,0	2,7	0,39
FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO/A GRADO MEDIO	164,9	11,0	0,07
Auxiliar Enfermería	164,9	11,0	0,07
FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO/A SUPERIOR	34,9	8,3	0,24
T.E. Documentación Sanitaria	5,3	0,0	
T.E. Laboratorio	26,5	8,3	0,32
T.E..Anatomía Patológica	3,1	0,0	
LICENCIADO SANITARIO (otro Personal Sanitario)	1,0	0,0	
Fac. Esp. Medicina del Trabajo	1,0	0,0	
LICENCIADOS/AS CON TITULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	86,4	95,3	1,10
Fac. Esp. Análisis Clínicos	2,1	3,0	1,41
Fac. Esp. Anestesia	5,5	7,8	1,42
Fac. Esp. Cardiología	3,1	3,2	1,02
Fac. Esp. Dermatología	1,9	3,3	1,79
Fac. Esp. Digestivo	4,5	5,7	1,26
Fac. Esp. Geriatria	1,1	0,0	
Fac. Esp. Ginecología	6,5	5,6	0,86
Fac. Esp. Medicina Interna	6,1	2,0	0,33
Fac. Esp. Medicina Preventiva		1,0	0,00
Fac. Esp. Neumología	1,0	3,5	3,60
Fac. Esp. Otorrinolaringología	0,0	4,8	0,00

Código Seguro de Verificación:VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	4/10

Fac. Esp .Pediatria	1,0	3,0	3,00
Fac. Esp. Rehabilitación	4,6	4,5	0,98
Fac. Esp. Traumatología	3,1	8,5	2,73
Médico/a. de Urgencias	45,9	39,4	0,86
CELADOR/A	34,3	33,2	0,97
Celador/A	34,3	33,2	0,97
PERSONAL DE GESTIÓN	97,7	61,5	0,63
Administrativo/a	76,3	31,8	0,42
Tec. Esp. Informática	2,0	4,6	2,28
Tec. Medio Administración	11,8	19,2	1,63
Tec. Superior Administración	7,6	6,0	0,79
TOTAL GENERAL	581,1	261,4	0,45

c) Agencia Pública Empresarial Costa del Sol:

La plantilla de la APES Costa del Sol en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el %. Su evolución en los últimos cinco años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en las que su presencia es menor.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Categoría y Especialidad	M	H	Total general	Índice de feminización
ADMINISTRATIVOS/AS Y ESPEC.	72	26	98	2,77
AUX. ADMINISTRATIVOS/AS	1		1	1,00
AUX. ENFERMERIA	443	57	500	7,77
CELADOR/A	50	79	129	0,63
ENFERMERA/O	468	130	598	3,60
ENFERMERA EN FORMACIÓN	3	1	4	3,00
F.E. en Análisis Clínicos	2	3	5	0,67
F.E. en Anatomía Patológica	5	3	8	1,67
F.E. en Anestesiología y Reanimación	16	17	33	0,94
F.E. en Aparato Digestivo	11	13	24	0,85
F.E. en Bioquímica Clínica	1		1	1,00
F.E. en Cardiología	5	12	17	0,42
F.E. en Cirugía General y Aparato Digestivo	7	13	20	0,54
F.E. en Cirugía Ortopédica y Traumatología	9	8	17	1,13

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	5/10

F.E. en Dermatología y Venereología	5	5	10	1,00
F.E. en Farmacia Hospitalaria	7	2	9	3,50
F.E. en Hematología	5		5	1,00
F.E. en Medicina Familiar y Comunitaria	49	38	87	1,29
F.E. en Medicina Física y Rehabilitación	7	3	10	2,33
F.E. en Medicina Intensiva	3	6	9	0,50
F.E. en Medicina Interna	10	16	26	0,63
F.E. en Medicina Preventiva y Salud Pública	2	2	4	1,00
F.E. en Microbiología y Parasitología	3	2	5	1,50
F.E. en Nefrología	3	2	5	1,50
F.E. en Neumología	8	6	14	1,33
F.E. en Obstetricia y Ginecología	21	10	31	2,10
F.E. en Oftalmología	9	12	21	0,75
F.E. en Oncología Médica	6	2	8	3,00
F.E. en Otorrinolaringología	4	8	12	0,50
F.E. en Pediatría	11	8	19	1,38
F.E. en Radiodiagnóstico	11	9	20	1,22
F.E. en Urología	1	6	7	0,17
FACULTATIVO/A EN FORMACIÓN	48	19	67	2,53
FISIOTERAPEUTA	10	5	15	2,00
Licenciado/a en Biología	2		2	1,00
MATRONA	26	5	31	5,20
PROGRAMADOR/A Y TECN. SS. GG.	1	6	7	0,17
Téc. Esp. Anatomía Patológica y Citología	16	1	17	16,00
Téc. Esp. Farmacia	5	4	9	1,25
Téc. Esp. Imagen para el Diagnóstico	44	26	70	1,69
Téc. Esp. Laboratorio de Diagnóstico Clínico	35	21	56	1,67
TECNICO/A MEDIO	6	9	15	0,67
TECNICO/A SANITARIO	1	1	2	1,00
TECNICO/A SUPERIOR	9	11	20	0,82
TELEFONISTA	2		2	1,00
Dirección	3	3	6	1,00
Total general	1466	610	2076	2,40

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público/a en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las convocatorias de las OEPs 2013-2015.

d) Empresa Pública de Emergencias Sanitarias:

La plantilla de EPES en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de hombres con respecto a mujeres, alcanzando estos el 71% frente al 29% de las mujeres. Su evolución en los últimos cinco años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla alcanzando actualmente el 1 punto por encima de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	6/10

hace 5 años, junto a una tendencia general a que dicho incremento se manifieste en aquellas categorías en las que su presencia es menor como es el caso de la categoría de médico en la que ha aumentado 3 puntos.

Cabe señalar que EPES dedicada al sector de salud de la emergencia extrahospitalaria, es una profesión muy masculinizada en comparación con por ejemplo, el Servicio Andaluz de Salud, en la que la representación de la mujer es justamente la inversa.

EPES lleva muchos años impulsando políticas de comunicación que visibilicen a la mujer en esta profesión claramente masculinizada, integrando en el Plan de Igualdad, acciones que permitan ir mejorando estos porcentajes.

En concreto, respecto de las categorías y especialidades que se pretenden ofertar, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Categoría	Mujeres	Hombres	índice de feminización
Médico/a	92	175	0,53
DUE	103	116	0,89
Técnicos de Emergencias Sanitarias	3	205	0,01
Administración	22	4	5,50
Técnicos de gestión	3	3	1,00
Total general	223	503	0,44

e) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente:

Es preciso analizar el punto de partida identificando la situación y posición de mujeres y de hombres, observando su posición desigual o desequilibrada. Por otra parte, el sector sanitario es un trasvase del rol de cuidados del ámbito privado al público, lo que supone una perpetuación de roles en el campo profesional. De ello es muestra, que se trata de un sector feminizado ampliamente y cuya tendencia persiste en su feminización aumentando la presencia de mujeres en el personal sanitario especialista por ejemplo (21 mujeres en formación MIR vs 9 hombres).

La feminización se evidencia por el indicador Índice de Feminización (IF) y del Índice de Presencia Relativa (IPRHM) (ver tabla nº1) calculados por Agencia Sanitaria Poniente (en adelante ASP) para su plantilla. Sus resultados son semejantes a los resultados obtenidos por esta Agencia durante el diagnóstico de su plan de Igualdad¹. P. ejemplo: El índice de presencia relativa en ASP se presenta más allá de 1,22 y la feminización del sector es patente en ASP (en ASP existen 2,8 mujeres por cada hombre y un IPRHM de 1,5).

	IF	IPRHM
ASP: actualmente	2,8	1,5
ASP: Diagnóstico	2,6	1,45

Tabla 1: resumen indicadores de género para ASP por orden descendente

¹ Período de referencia para el análisis del plan 01/10/2016-30/09/2017.

² Límite por la parte superior que indica sobre-presencia femenina en un sector (el valor oscila entre 0,8 y 1,2)

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	7/10

Por otra parte, se observa segregación vertical en los puestos de toma de decisión.

A continuación, se presentan desglosados los puestos profesionales de la Agencia³ y los indicadores calculados para ella.

Puestos	Nº Mujeres	Nº Hombres	IF
DIRECTOR/A	0	3	0,0
SUBDIRECTOR/A	1	2	0,5
GRUPO I SANITARIO			
FEA	236	205	1,2
• F.E.A. Análisis Clínicos	6	3	2,0
• F.E.A. Anatomía Patológica	4	2	2,0
• F.E.A. Anestesiología y Reanimación	12	15	0,8
• F.E.A. Aparato Digestivo	10	6	1,7
• F.E.A. Cardiología	4	9	0,4
• F.E.A. Cirugía y Aparato Digestivo	4	11	0,4
• F.E.A. Dermatología	4	9	0,4
• F.E.A. Documentación Clínica	1	2	0,5
• F.E.A. Enfermero/a especialista Obstetricia y Ginecología (matrón/a) y Ginecología	33	5	6,6
• F.E.A. Farmacia Hospitalaria	4	4	1,0
• F.E.A. Hematología y Hemoterapia	6	1	6,0
• F.E.A. Medicina del Trabajo	1	1	1,0
• F.E.A. Medicina Familiar y Comunitaria	58	51	1,1
• F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	7	1	7,0
• F.E.A. Medicina Intensiva	4	6	0,7
• F.E.A. Medicina Interna	14	14	1,0
• F.E.A. Medicina Preventiva	1	0	
• F.E.A. Microbiología y Parasitología	3	0	
• F.E.A. Nefrología	3	4	0,8
• F.E.A. Neumología	8	3	2,7
• F.E.A. Oftalmología	9	12	0,8
• F.E.A. Otorrinolaringología	3	9	0,3
• F.E.A. Pediatría	18	8	2,3

³ Estos datos muestran una segregación horizontal en los puestos staff vs segregación vertical en los puestos de toma de decisión.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1, 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	8/10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Viceconsejería

• F.E.A. Psicología Clínica	4	0	
• F.E.A. Psiquiatría	4	3	1,3
• F.E.A. Radiodiagnóstico	8	5	1,6
• F.E.A. Traumatología	3	15	0,2
• F.E.A. Urología	0	6	0,0
M.I.R: DESGLOSE	21	9	2,3
• M.I.R. Análisis Clínicos	2	1	2,0
• M.I.R. Aparato Digestivo	3	1	3,0
• M.I.R. Enfermero/a especialista Obstetricia • y Ginecología (matrón/a) y Ginecología	2	0	
• M.I.R. Farmacia Hospitalaria	1	3	0,3
• M.I.R. Medicina del Trabajo	3	1	3,0
• M.I.R. Medicina Interna	5	0	
• M.I.R. Psiquiatría	4	0	
• M.I.R. Traumatología	1	3	0,3
MÉDICO GENERAL H.	0	6	0,0
GRUPO II SANITARIO			
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (MATRÓN/A)	34	7	4,9
DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS EN FORMACIÓN	6	0	
DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS	547	154	3,6
• Enfermeros/as	519	142	3,7
• Fisioterapeuta	28	12	2,3
GRUPO III-V SANITARIO			
AUX. ENFERMERÍA	472	53	8,9
AUX. FARMACIA	12	4	3,0
TÉCNICOS/AS SANITARIOS/AS: DESGLOSE	139	41	3,4
• Tec. Especialista Anatomía Patológica	6	1	6,0
• Tec. Especialista Diag. por la Imagen	48	24	2,0
• Tec. Especialista Documentación Sanitaria	6	0	
• Tec. Especialista Farmacia	1	0	
• Tec. Especialista Laboratorio	78	16	4,9
GRUPO I-IV NO SANITARIO			

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	9/10

PERSONAL DE GESTIÓN: DESGLOSE	155	84	1,8
• Administrativo	135	48	2,8
• Tco. Medio	9	21	0,4
• Tco. Superior	11	15	0,7
OPERADOR/A INFORMÁTICO/A	0	5	0,0
CELADOR/A	138	65	2,1
TOTAL	1761	638	2,8

3) IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, a la hora de aprobar la Oferta Pública de Empleo de estabilización, las plazas ofertadas se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal laboral de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Como conclusión, cabe señalar que este Proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

4) REVISIÓN DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación: VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPEUE4T6QP9DJ2XA89B9BZ85PTR	PÁGINA	10/10

MEMORIA DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos, establece que la iniciación del procedimiento por el centro directivo se efectúa mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros informes, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para ciudadanía y empresas.

El objeto del Proyecto normativo de referencia es la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias para 2020. En este sentido, el Proyecto de Decreto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes.

En relación con la valoración de cargas administrativas del Proyecto de Decreto, su incidencia es nula en este sentido, dado que no se introduce ningún procedimiento en relación con las personas interesadas, siendo las convocatorias las que regularán las correspondientes disposiciones procedimentales.

No obstante, el Proyecto de Decreto, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, y profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, contempla la posibilidad de que las propias convocatorias de los procesos selectivos puedan establecer la obligatoriedad de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de los autobaremos y alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente dichos medios electrónicos, siempre que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos en el marco de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obligación de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, la presentación de autobaremos y alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente medios electrónicos no cabe calificarse de carga administrativa, dado que respondería a una habilitación de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se condiciona a que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, constituyendo, por el contrario, una reducción de cargas administrativas, al evitar la necesidad de presentación presencial de las citadas solicitudes y documentación.

Por lo tanto, en el análisis de la valoración de cargas administrativas procede poner de manifiesto que en la elaboración del Proyecto de Decreto se ha tenido en consideración en todo momento, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación del mismo pueda llevar implícitas para la ciudadanía, y que, en conclusión, por lo que respecta a la detección y medición de dichas cargas, se considera que el Proyecto de Decreto contribuye a su reducción para la misma.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00, Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPYVQ43BB4EC09XSUYAHARQXS97. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPYVQ43BB4EC09XSUYAHARQXS97	PAGINA	1/2

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contenido del citado Proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que la Oferta de Empleo Público no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación, y en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración. Se trata de un instrumento exigido legalmente, y necesario para determinar el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal a estabilizar, así como para habilitar las correspondientes convocatorias a las personas interesadas

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
 Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación: VH5DP4T3CZQZ8A5A24X4KCFGUJADSG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP4T3CZQZ8A5A24X4KCFGUJADSG	PÁGINA	1/1

INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación con su objeto. Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.1.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Pública Empresariales Sanitarias. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta objeto del presente Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, por tanto, se entiende que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00, Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPXS8PDF58ERC2N6Q5R94GLWSTL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPXS8PDF58ERC2N6Q5R94GLWSTL	PÁGINA	1/1

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno

En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal laboral a consolidar en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para la selección del personal laborar a estabilizar en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente reglas formales para ofertar tanto las plazas que deben proveerse por este tipo de personal.

Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio, pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

Principio de transparencia.

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta objeto del presente Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPTQ5LKASC9JQLQYNN5WT59XYZ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPTQ5LKASC9JQLQYNN5WT59XYZ5	PÁGINA	1/2

en los órganos de representación del personal de las mismas, por tanto, se entiende que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas.

Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto. Ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación,s/n, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación:VH5DPTQ5LKASC9JQLQYNN SWT59XYZ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPTQ5LKASC9JQLQYNN SWT59XYZ5	PÁGINA	2/2

MEMORIA SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, con la finalidad de garantizar la legalidad e incidencia de los mismos en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del referido Decreto, el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará de una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita al centro directivo competente evaluar si se ha dado al contenido de dicha norma un enfoque basado en los derechos de niños y niñas.

El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias para 2020. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

Examinado el texto del Proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los mismos, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

LA VICECONSEJERA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código Seguro de Verificación: VH5DPUYLLCUBVTGCRC8ALUPBGUZ894. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPUYLLCUBVTGCRC8ALUPBGUZ894	PÁGINA	1/1

ANEXO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	VICECONSEJERÍA
Título del Proyecto normativo:	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS PARA 2020
Titular del Centro Directivo:	Catalina Montserrat García Carrasco
Fecha de remisión:	
Email contacto:	coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro de Verificación:VH5DPG5R6MMNFHN4JBUIYHK4CUYRCSQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	04/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPG5R6MMNFHN4JBUIYHK4CUYRCSQ	PÁGINA	1/1

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS



Código Seguro de Verificación: VH5DP8X8GXMVX5NRN8C38XUFG9ZRHA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	06/02/2020
ID. FIRMA	VH5DP8X8GXMVX5NRN8C38XUFG9ZRHA	PÁGINA	1/1

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, EXPONE:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conformaban el expediente del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS PARA 2020, cuando el mismo fue objeto de trámite de informes preceptivos, han sido objeto de la publicidad establecida por el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ayda. de la Innovación, s/n. Edificio Arenal 1 41071 Sevilla
Teléf. 955 04 80 00. Fax 955 04 81 28

Código Seguro de Verificación: VH5DPYV48Q7N39X3XSSBL9HBET8LLK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CARBAJO	FECHA	10/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPYV48Q7N39X3XSSBL9HBET8LLK	PÁGINA	1/1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Secretaría General Técnica
Unidad de Igualdad de Género

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias elabora el presente informe de observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Viceconsejería, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES).

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Viceconsejería, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de incorporar las recomendaciones realizadas y modificaciones del texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, para garantizar un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

2.1. Analizando el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias estima, de acuerdo con lo expresado en el Informe de Evaluación de Impacto de Género, que el proyecto de Decreto es **pertinente al género** puesto que el grupo destinatario de la misma serán hombres y mujeres afectados por el contenido y objeto de este Decreto, cuya finalidad es la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, pudiendo tener consecuencias en la situación y posición social de mujeres y hombres, respecto al acceso o promoción en el puesto de trabajo, con sus consiguientes circunstancias personales y cargas familiares.

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

3.1. Justificación normativa: La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

3.2. Con relación a este requisito normativo comprobamos que el informe de evaluación de impacto de género aportado contiene los datos actuales, desagregados por sexo, de las distintas plantillas de las entidades reseñadas en la normativa objeto de análisis, que se definen en su artículo 2, dedicado a la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público. Estas son la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y las APES Costa del Sol, Hospital Poniente de Almería, Hospital Alto Guadalquivir y Bajo Guadalquivir. Cuyos datos reflejan la existencia de un mayor número de mujeres con respecto a hombres en todas las entidades, excepto en la Empresa Pública de Emergencias sanitarias, donde se puede observar que el índice de feminización es de 0.44, acorde con lo que se manifiesta en el sector de la emergencia extrahospitalaria, como profesión muy masculinizada. Sin embargo, la evolución en los últimos años, también en la Empresa Pública de Emergencias sanitarias, refleja un incremento en la feminización de las plantillas.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación normativa: El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

4.2. Respecto a ello, se observa de forma explícita el principio de transversalidad de igualdad de género en la exposición de motivos o introducción de la norma cuando hace referencia al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, al referirse a que "los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres". Este principio también tiene su reflejo en la parte dispositiva del proyecto de Decreto, en su disposición adicional primera, como acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación normativa: Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el Informe de Evaluación del Impacto de Género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

En este sentido, en la disposición adicional primera de la norma, como acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, se establece que "las convocatorias de los procesos selectivos que se

deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

5.2. Se informa al respecto, que la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su art.1, apartado 27, añade un nuevo apartado 4 al art. 31, con la siguiente redacción:

“4. Previa negociación de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de otras medidas que se consideren adecuadas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales podrán disponer que las bases de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final, establezcan, como criterio de desempate, la prioridad de las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.”

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. justificación normativa: De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se constata que el centro directivo ha redactado el proyecto de Decreto utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, usando palabras neutras o genéricas que no están ligadas a un sexo concreto, o evitando el uso de términos relacionados con un género para referirse a ambos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2020

El Asesor Técnico de Igualdad

Fdo. José Miguel García Domínguez

Vº Bº La Secretaría General Técnica

Fdo. Asunción Lora López

ANEXO DE NORMATIVA.

Normativa vigente sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que más frecuentemente afectan a la elaboración del informe de impacto de género.

- ✚ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007)
- ✚ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007)
- ✚ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007)
- ✚ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A continuación se recogen las referencias legislativas en función de su temática y ámbito:

✚ **Transversalidad del principio e igualdad**

Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

✚ **Objetivo de igualdad por razón de género**

Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

✚ **Evaluación de impacto de género**

Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

✚ **Datos desagregados por sexo Ley Plan Estadístico de Andalucía**

Estudios y Estadísticas con perspectiva de género Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

✚ **Presencia equilibrada de mujeres y hombres**

Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

✚ Contratación y Subvenciones Públicas

Art. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Art. 101, art. 102 y art. 49 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)

✚ Lenguaje administrativo no sexista

Artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía

✚ Imagen pública, Información y publicidad no sexista

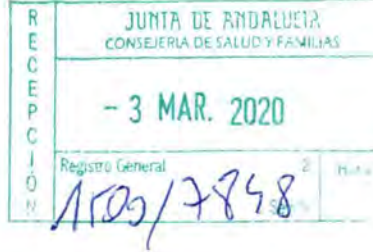
Artículo 9 y artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.< (BOJA núm. 247 de 18/12/07)

leg. 240/05.03.2020

86



Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Ilma. Sra. D^a. Asunción Lora López
Secretaría General Técnica
Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena I
41020 SEVILLA

Fecha: 21 de febrero de 2020
Asunto: Proyecto de Decreto
S/Ref^a: SL/FAG/cp/16/20



16/20

En relación con su escrito, recibido el pasado 13 de febrero, en el que nos solicita la emisión de razonado informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, le informamos de que una vez analizado el texto de dicho proyecto de Decreto, por parte de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, no existen alegaciones u observaciones que realizar, por lo que se manifiesta conformidad con el contenido del mencionado proyecto.

Atentamente,



EL DIRECTOR GERENTE
Pedro Manuel Castro Cobos

Avda. Blas Infante, s/n. 23740 Andújar (Jaén)
Tel.: 953 02 14 00. Fax: 953 02 14 06
<http://www.asag.es>

Código:	6hWMS713PFIRMACr0gduWbK4L5Y0R9	Fecha:	21/02/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

De acuerdo con su artículo 1 la norma tiene como objetivo *"aprobar la Oferta de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias"*.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La norma objeto de estudio no se considera que vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

El artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prevé que determinadas Administraciones Públicas y sectores podían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional de estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autoriza en su artículo 19. Uno. 9. una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de servicio de la administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Los procesos de estabilización a los que se hacen referencia en el párrafo anterior deberán aprobarse y publicarse el los ejercicios 2018 a 2020.

Código:	Ry71i849KH170CDnWL6OFppSeXTGw	Fecha	24/02/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y niñas.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Código:	Ry71849KHI7OCdnWL6OFrppSeXTGw	Fecha	24/02/2020	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	2/2	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

Releg: 216/27-2-2020

82



Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
27 FEB. 2020
N.º 302

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
	24 FEB. 2020
	Registro General 489 2020 Utrera

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica
D^a. Asunción Lora López
Consejería de Salud y Familias
Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena - 1
41020 Sevilla

Fecha 24.02.2020
Asunto Alegaciones Decreto OEP de estabilización
S.Rfa. SL/FAG/cp/16/20

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
	26 FEB. 2020
	Registro General 3 Hora 1500/7358 16/20

Ilma. Sra.

De conformidad con lo interesado en su atento oficio del pasado día 10 de febrero, registrado de entrada en esta Agencia Sanitaria el siguiente día 13, pongo en su conocimiento que no procede realizar al texto del proyecto normativo examinado ninguna clase de alegaciones, ni en lo que respecta a su contenido material, ni a la forma jurídica adoptada.

No obstante ello, desde la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, aprovechando la oportunidad que facilita el trámite de alegaciones, considera oportuno solicitar a ese Centro Directivo la modificación del ANEXO V, exclusivamente, en lo que se refiere al desglose de las categorías profesionales que figuran en el mismo, como "Técnico Superior de Administración. Área de Administración General" y de "Técnico Medio de Administración. Área de Administración General", y sin que ello afecte, en absoluto, al número total de plazas objeto de la OEP de estabilización.

Las razones que nos impelen a solicitar tal modificación son las que a continuación se esgrimen:

a) En primer lugar, revisados los Anexos que acompañan al referido proyecto de Decreto, se observa que las categorías de Técnico Superior y de Técnico Medio, detalladas por las otras Agencias Sanitarias, son ofertadas con un nivel de desagregación por áreas específicas de trabajo; más concretamente, las categorías de "Técnico Superior de Administración. Área de Administración" y de "Técnico Medio de Administración. Área de Administración".

b) Por otro lado, se da la circunstancia de que los procesos de selección realizados por la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir para ocupar las categorías de Técnico superior y de Técnico medio de Administración General, se publicaron en convocatorias específicas según el área de trabajo.

c) Asimismo, revisados los contratos de trabajo de los profesionales, que vienen desempeñando sus funciones en tales categorías, se advierte que existen casos en los que el contrato de trabajo indicaba, además de la categoría a desarrollar, el área específica de trabajo, para la que se contrata a dicho profesional.

d) A mayor abundamiento, siendo lo deseable alcanzar la máxima homogenización de la OEP de estabilización en todas las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, la norma reguladora de la misma debiera contener la nomenclatura unificada de las distintas categorías que se ofertan.



En virtud de cuanto se expone, se considera que el listado de las categorías profesionales, contenidas en el Anexo V, en la relativa a la de "Técnico Superior de Administración. Área de Administración General" y a la de "Técnico Medio de Administración. Área de Administración General", debieran publicarse con la siguiente desagregación por área específica de trabajo:

Técnicos Superiores de Gestión.	8
Área de Informática	1
Área de Gestión Financiera	2
Área de Recursos Humanos	1
Área de Control Interno	1
Área de Ingeniería	1
Área de Contratación Administrativa	1
Área de Administración	1

Técnicos Medios de Gestión.	15
Área de Informática	4
Área de Gestión Financiera	1
Área de Recursos Humanos	4
Área de Ingeniería	2
Área de Logística	3
Área de Prevención de Riesgos Laborales	1

Por consiguiente el ANEXO V del Decreto debiera aparecer publicado con el siguiente contenido:

ANEXO V

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
Facultativo/a Especialista de Área: Análisis Clínicos	2
Facultativo/a Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	4
Facultativo/a Especialista de Área: Cardiología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Aparato Digestivo	1
Facultativo/a Especialista de Área: Geriátrica	1
Facultativo/a Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Interna	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina del Trabajo	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Facultativo/a Especialista de Área: Neumología	1



Facultativo/a Especialista de Área: Otorrinolaringología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Pediatría	4
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Física y Rehabilitación	1
Facultativo/a Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Medico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria	8
Enfermero/a	28
Fisioterapeuta	4
Matrón/a	4
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	3
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	1
Técnico/a Especialista en Informática	4
Técnico/a Especialista en Laboratorio	6
Técnico Superior de Gestión. Área de Recursos Humanos	1
Técnico Superior de Gestión. Área de Control Interno	1
Técnico Superior de Gestión. Área de Ingeniería	1
Técnico Superior de Gestión. Área de Gestión Financiera	2
Técnico Superior de Gestión. Área de Contratación Administrativa	1
Técnico Superior de Gestión. Área de Administración	1
Técnico Superior de Gestión. Área de Informática	1
Técnico Medio de Gestión. Área de Recursos Humanos	4
Técnico Medio de Gestión. Área de de Gestión Financiera	1
Técnico Medio de Gestión. Área de Ingeniería	2
Técnico Medio de Gestión. Área de Logística	3
Técnico Medio de Gestión. Área de Informática	4
Técnico Medio de Gestión. Área de Prevención de Riesgos Laborales	1
Administrativo/a	22
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	26
Celador/a	13
Total	164

EL DIRECTOR GERENTE,

Emilio José García Nuñez



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

ANTECEDENTES:

Desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias se ha solicitado informe de esta Secretaría General para la Administración Pública sobre el proyecto de Decreto de referencia. La solicitud de informe ha venido acompañada de una memoria de valoración de cargas administrativas.

El proyecto recibido aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de 1005 plazas en las siguientes Agencias Públicas Empresariales Sanitarias:

- Empresa pública de Emergencias Sanitarias: 45 plazas
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol: 138 plazas.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería: 475 plazas.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir: 183 plazas.
- Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Bajo Guadalquivir: 164 plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Para el análisis del proyecto procede tomar en consideración:

- El artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, donde se reconoce a determinadas Administraciones y sectores, una tasa adicional para estabilización de empleo temporal en los ejercicios 2017 a 2019.

- El Decreto 213/2017, de 26 de diciembre que, en desarrollo del precepto anterior, aprueba la oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a los sectores de Administración General, Administración Educativa y Administración Sanitaria.

- La Disposición Adicional 29, apartado 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que extiende a las entidades públicas empresariales la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de las plazas dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020 y, en todo caso, deberán garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

Código:	43Cve865EAT0F0bo0KPxH - cVxoRRQm	Fecha:	26/02/2020	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 1/2	

- El Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía AJCSF 2019/56 FACULTATIVO SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 70 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, en el cual se concluye que la aprobación de esta oferta de empleo público extraordinaria corresponderá al Consejo de Gobierno.

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Conforme a los preceptos y el informe citados, el proyecto de Decreto recibido se enmarca dentro del proceso generalizado de estabilización del empleo temporal puesto en marcha por todas las Administraciones Públicas al amparo de la autorización contenida en la legislación básica estatal.

Por lo que respecta a las 1005 plazas objeto de estabilización, deben incorporarse al expediente certificación expedida por cada una de las cinco entidades públicas empresariales sanitarias afectadas, acreditativas de que sus respectivas plazas cumplen todos los requisitos exigidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de ser ofertadas para su estabilización..

En cuanto al texto del Decreto, el mismo es reproducción casi literal del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre. No obstante, procede señalar que debe modificarse la redacción del apartado 2 del artículo 4 por cuanto las convocatorias de los procesos selectivos no solo deberán determinar "*las reglas por las que han de regirse la baremación de méritos de la fase de concurso*" como literalmente figura en el texto, sino que deberán determinar todas las reglas por las que habrán de regirse los procesos de estabilización que, en todo caso, deberán garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, como establece a Disposición Adicional 29, apartado 7, arriba citada.

El presente informe se emite en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General para la Administración Pública en el artículo 5.3.d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y sin perjuicio, por tanto, de las cuestiones presupuestarias que resulten del proyecto de Decreto.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS

Fdo.: Ana M.ª Vielba Gómez



C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

Código:	43Cve865EAT0F0bo0KPxH-cVxoRR0m	Fecha:	26/02/2020	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

Reg. 239/05.03.2020 UG

85



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
COSTA DEL SOL

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
03 MAR. 2020
N.º 317

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
	- 2 MAR. 2020
	Registro General 3 1100/3846 Sevilla

Secretaría General Técnica
D^a Asunción Lora López
Avda. de la Innovación s/n
Edificio Arena, 1
41020 Sevilla

16/20

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Agencia Sanitaria Costa del Sol
	27-02-2020
	Registro General 112912 Marbella

Marbella, 27 de Febrero de 2020

En respuesta a su solicitud de informe razonado, sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, informamos de nuestra conformidad con el mismo, así como solicitamos la rectificación en el ANEXO II, donde en el concepto denominado "Técnico/a especialista en Farmacia", debería indicarse de acuerdo a las nuevas titulaciones "Técnico/a en Farmacia".



Fdo. Luisa Lorenzo Nogueiras

Directora Gerente Agencia Sanitaria Costa del Sol



Agencia Pública Sanitaria Poniente
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

leg. 238/05.03.2020

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
03 MAR. 2020
N.º 316

91

Consejería de salud y Familias
 Secretaria General Técnica.
 Avda. de la Innovación Edificio Arena 1
 Sevilla. 41020

CD 03239393625

FIRMA

RECEPCION

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

27 FEB. 2020

Registro General

1100/7855

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

000995 21.02.20

Registro General

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Decreto

16/20

En fecha 13 de febrero de 2020 ha tenido entrada en esta entidad, documento de la Secretaria General Técnica Doña Asunción Lora López, referente a la Remisión del Proyecto de Decreto, donde se concedía a esta entidad un plazo de 10 días para emitir nuestro parecer sobre el mencionado informe del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se solicita poder sustituir en **el Anexo III**, que recoge el Número de Puestos por Categoría de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la nomenclatura de la Categoría Auxiliar de Farmacia que hace referencia a 7 puestos por **Técnico de Farmacia**.


 Fdo. Pedro Acosta Robles
 DIRECTOR GERENTE



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100



Junta de Andalucía
 100 años 1910-2010

leg. 248/06. 03/2020

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
05 MAR. 2020
Nº 324

92



Agencia Pública Sanitaria Poniente
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Consejería de Salud y Familias
Secretaría General Técnica
Avda. de la Innovación.
Edf. Arena1, Sevilla (41020)

CD 03239393637

FIRMA

RECEPCIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- 3 MAR. 2020

Registro General 2 Hora

1500/8249

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

001053 27.02.20

Registro General

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Decreto

Fecha: 27 de febrero de 2020

16/20

En fecha 13 de febrero de 2020 ha tenido entrada en esta entidad, documento de la Secretaria General Técnica Doña Asunción Lora López, referente a la Remisión del Proyecto de Decreto, donde se concedía a esta entidad un plazo de 10 días para emitir nuestro parecer sobre el mencionado informe del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En fecha 21 de febrero de 2020 se envía Alegación solicitando poder sustituir en el **Anexo III**, que recoge el Número de Puestos por Categoría de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la nomenclatura de la Categoría Auxiliar de Farmacia que hace referencia a 7 puestos por **Técnico de Farmacia**.

Se solicita adicionalmente poder sustituir en el **Anexo III** que recoge el Número de Puestos por Categoría de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la nomenclatura de la Categoría Auxiliar de Enfermería que hace referencia a 76 puestos por **Técnico en Cuidados Auxiliar de Enfermería**.

Fdo. Pedro Acosta Robles

DIRECTOR GERENTE



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO, Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100



Ref.: O.F.P.E./ FCF/ JID R.S. /20

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMRESARIALES SANITARIAS.

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN


Los antecedentes de este proyecto de Decreto se remontan al año 2017: La ley de presupuestos generales del Estado de ese año (la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) en su artículo 19.Uno.6, introdujo la posibilidad para que determinadas administraciones, sectores y ámbitos profesionales, además de la tasa de reposición ordinaria, pudieran disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluiría hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Y añade además que las administraciones públicas podrían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Esa posibilidad se materializó en Andalucía con la aprobación del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Al año siguiente se aprueba la Ley 6/2018, 3 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2018, que también aborda esta cuestión, señalando en su artículo 19.Uno.9 que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena (41020) Sevilla
Telf. 95 500 63 60 Fax. 955 54 30 22

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	1/20
			


La misma Ley 6/2018, en su disposición adicional vigésima novena, referida a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, abría a estas entidades la posibilidad de disponer de esta tasa adicional ("Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017"), exigiendo, por otra parte, que los procesos de estabilización debería aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

Dada la naturaleza extraordinaria de estos procesos de selección, lo más adecuado es que su puesta en marcha en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias cuente con la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público (en adelante OEP), en cuanto instrumento organizativo para la planificación de la provisión de las necesidades de personal, siendo este el órgano que ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía. Y a esta finalidad responde el Decreto que se viene informando, y es la que lo justifica: aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias adscritas a esta Consejería de Salud y Familias

II.- CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta solo de cuatro artículos, más dos disposiciones adicionales y otras dos finales. Asimismo, incorpora cinco Anexos, uno por cada una de las Agencias Públicas Empresariales implicadas en la OEP, en los que se detallan y se cuantifican, por categorías, los distintos puestos de trabajo en los que se va a concretar la Oferta de Empleo (en total 1.005 puestos)

El artículo 1, establece el objeto del Decreto esto es, la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir).

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	2/20
			

El artículo 2, cuantifica y distribuye por entidad la Oferta de Empleo Público (138 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, 45 plazas en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, 475 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, 183 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y 164 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir)

El artículo 3 reserva un cupo no inferior al 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.


Y el artículo 4 se remite a lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el plazo y los principios que deberán seguirse en la convocatoria de los puestos.

Por su parte, las disposiciones adicionales prevén la posibilidad de establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas (la primera); y establecen el régimen aplicable a la gestión de los procedimientos mediante medios electrónicos (la segunda).

En cuanto a las disposiciones finales, la primera habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto y señala que serán las personas titulares de la Dirección Gerencia de las distintas Agencias las que procederán a la convocatoria de los procesos selectivos derivados de la Oferta; y la segunda fija la entrada en vigor del decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y FINANCIACIÓN

Para valorar la incidencia económico-financiera de la OEP de Estabilización que se pretende aprobar, es necesario, por el lado de los gastos, considerar aquel que pueda suponer para la cinco entidades afectadas la cobertura mediante contratos indefinidos de unos puestos que hasta la fecha han venido estando ocupados por personal temporal, así como el gasto asociado a la realización de las pruebas necesarias para seleccionar a los correspondientes profesionales; y, por el lado de los ingresos, el que se espera obtener fruto del abono, por

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7B0QNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LÓRA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7B0QNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	3/20
			

parte de los candidatos a los diferentes puestos de trabajo ofertados, de la contraprestación que se establezca para poder presentarse a las respectivas pruebas de selección que se desarrollen.

GASTOS

A continuación, se reproducen las tablas que las cinco entidades implicadas en la OEP de Estabilización han elaborado consignando el gasto de personal que la cobertura actual de los puestos incluidos en la OEP supone para cada una de ellas, y estimando el que pudiera derivarse una vez cubiertos esos mismos puestos con los profesionales seleccionados tras la ejecución de la Oferta.

APES Costa del Sol

APES COSTA DEL SOL	CATEGORIA	Nº plazas	Salario + incentivo	Seguridad Social a cargo de la Agencia	Coste Unitario	Coste total
	ADMINISTRATIVO/A Y ESPECIALISTA	2	22.949,49	7.206,14	30.155,63	60.311,25
	FACULTATIVO/A	36	53.648,10	15.335,76	68.983,86	2.483.418,96
	EMBRIÓLOGO /A	1	53.648,10	15.335,76	68.983,86	68.983,86
	ENFERMERO/A	37	31.977,69	10.040,99	42.018,68	1.554.691,17
	MATRON/A	1	33.608,44	10.553,05	44.161,49	44.161,49
	FISIOTERAPEUTA	2	31.977,69	10.040,99	42.018,68	84.037,36
	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	13	23.059,31	7.240,62	30.299,93	393.899,15
	AUXILIAR ENFERMERÍA	29	20.146,75	6.326,08	26.472,84	767.712,24
	CELADOR/A	17	18.658,63	5.858,81	24.517,44	416.796,49
Total	138				5.874.012,06	

Esta Agencia no recoge en la estimación del gasto los importes correspondientes a los trienios y a la carrera profesional de los diferentes profesionales, al entender que siendo estos conceptos de carácter personal no tienen por qué mantenerse en caso de que los profesionales finalmente seleccionados no coincidan con los que actualmente ocupan los respectivos puestos de trabajo.

En cualquier caso, la APES Costa del Sol no estima incrementos en el gasto de personal derivado de la OEP, dado que, en estos momentos, los 138 puestos a los que se refiere la misma están ocupados por personal

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	4/20
			

temporal. Si acaso podría derivarse algún ahorro si como fruto de la OEP los puestos los pasara a ocupar personal con menos trienios y menor nivel de carrera profesional reconocida.

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

EPES	CATEGORIA	Nº plazas	Total Coste Temporales	Total Coste Fijos	Ahorro
	MÉDICO	19	1.381.018,76	1.356.322,59	24.696,17
	DUE	14	712.512,20	701.716,28	10.795,92
	TES	6	204.113,05	199.872,68	4.240,37
	ADMON	5	150.417,07	150.417,07	0,00
	TEC. MEDIOS INFORMÁTICA	1	45.108,92	45.108,92	0,00
	Total	45	2.493.170,00	2.453.437,54	39.732,47

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) prevé un ahorro en el gasto de personal derivado de la OEP, por importe de 39.732,47 euros. Este ahorro se produciría, tal como afirma la Empresa, al dejar de abonarse a la Seguridad Social la cotización por desempleo que actualmente se abona por parte de EPES (un 1,20% de la base de cotización respectiva) por los profesionales que en estos momentos ocupan de manera temporal esas plazas. Una vez que estas plazas se ocupen de forma definitiva por los profesionales seleccionados, ya no existirá la obligación de hacer frente al pago por este concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

APES Hospital de Poniente de Almería

APES H. DE PONIENTE DE ALMERÍA	CATEGORIA	Nº plazas	Coste total
	ADMINISTRATIVO/A	26	790.421,04
	FACULTATIVO/A	192	13.395.035,85
	ENFERMERO/A	66	2.794.275,90
	MATRON/A	8	355.916,03
	FISIOTERAPEUTA	11	465.712,65
	TÉCNICO/A MEDIO	12	516.095,48
	TÉCNICO/A SUPERIOR	10	548.495,07
	AUXILIAR ENFERMERÍA	76	2.028.357,68
	AUXILIAR DE FARMACIA	7	186.822,42
	TÉCNICO/A ESPEC. DOCUM. SANITARIA	5	152.731,61

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7B0QNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7B0QNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	5/20



TÉCNICO/A ESPEC. ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	91.638,96
TÉCNICO/A ESPEC. EN LABORATORIO	9	274.916,89
TÉCNICO/A ESPEC. EN RADIODIAGNÓSTICO	13	397.102,18
CELADOR/A	37	914.569,24
Total	475	22.912.091,00

Esta Agencia tampoco estima incremento alguno en el gasto de personal derivado de la OEP, dado que actualmente los 475 puestos afectados por la Oferta están ocupados por personal temporal. Al igual que se decía para la APES Costa del Sol, sí podría producirse algún ahorro si una vez realizada la OEP algunos de los puestos en cuestión los pasara a ocupar personal con menos trienios y menor nivel de carrera profesional reconocida.

APES Hospital Alto Guadalquivir

APES H. ALTO GUADALQUIVIR	CATEGORIA	Nº puestos	Retribuciones Fijas + Incentivos 120%	Coste SS Empresa	Coste Total Unitario	Coste de la contratación propuesta
	ADMINISTRATIVO/A	10	23.137,49	7.265,17	30.402,66	304.026,62
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	43	20.312,51	6.378,13	26.690,64	1.147.697,44
	CELADOR/A	21	18.812,23	5.907,04	24.719,27	519.104,67
	ENFERMERO/A	57	32.222,25	10.117,79	42.340,04	2.413.382,08
	FACULTATIVOS/AS	33	53.494,06	15.336,14	68.830,20	2.271.396,49
	FISIOTERAPEUTA	2	32.222,25	10.117,79	42.340,04	84.680,07
	MATRON/A	1	33.860,01	10.632,04	44.492,05	44.492,05
	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	11	23.248,32	7.299,97	30.548,29	336.031,22
	TECNICO/A MEDIO	4	32.732,68	10.278,06	43.010,74	172.042,97
TECNICO/A SUPERIOR	1	41.767,13	13.114,88	54.882,01	54.882,01	
Total	183	311.808,93			7.347.735,63	

Esta Agencia no prevé variaciones reseñables en el gasto de personal derivado de la OEP. Según señala la misma, la cobertura de las plazas en cuestión con personal indefinido no supondría un ahorro significativo para la Agencia en relación con los gastos de cotización, pues el porcentaje a aplicar relativo a los profesionales con contrato de interinidad es el mismo que el correspondiente a los profesionales que van a obtener un contrato indefinido. Actualmente en la Agencia, la gran mayoría de los puestos vacantes y ofertados a la OPE están siendo cubiertos por personal con contrato de interinidad, y la presencia de contratos temporales, que sí

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	6/20


llevarían asociados un mayor porcentaje de cotización por desempleo e indemnizaciones, es poco significativo, por lo que no se considera relevante el ahorro que pudiera obtenerse por esta cuestión.

APES Bajo Guadalquivir

APES BAJO GUADALQUIVIR	CATEGORIA	Nº puestos	Retribuciones Fijas + Incentivos 120%	Coste SS Empresa	Coste Total Unitario	Coste de la contratación propuesta
	ADMINISTRATIVO/A	22	23.137,49	7.265,17	30.402,66	668.858,56
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	26	20.312,51	6.378,13	26.690,64	693.956,59
	CELADOR/A	13	18.812,23	5.907,04	24.719,27	321.350,51
	ENFERMERO/A	28	32.222,25	10.117,79	42.340,04	1.185.521,02
	FACULTATIVOS/AS	30	53.494,06	15.336,14	68.830,20	2.064.905,90
	FISIOTERAPEUTA	4	32.222,25	10.117,79	42.340,04	169.360,15
	MATRON/A	4	33.860,01	10.632,04	44.492,05	177.968,21
	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	14	23.248,32	7.299,97	30.548,29	427.676,09
	TECNICO/A MEDIO	15	32.732,68	10.278,06	43.010,74	645.161,12
TECNICO/A SUPERIOR	8	41.767,13	13.114,88	54.882,01	439.056,07	
Total	164	311.808,93	96.447,01	408.255,94	6.793.814,24	

Según señala esta Agencia, las plazas ofertadas en la OEP se encuentran actualmente cubiertas con personal temporal, mediante contratos de interinidad vacante hasta proceso de selección, por lo que no se estima que la incorporación de los nuevos profesionales tras la finalización del proceso suponga un sobre coste para la Agencia, más allá de los complementos que pueda tener cada trabajador/a de antigüedad, carrera profesional, etc. En este caso pues, tampoco la cobertura de los puestos por personal indefinido ocasionaría en la Agencia variaciones significativas en su gasto de personal.

De acuerdo con lo informado por cada una de las Agencias, según se ha expuesto, **puede concluirse, por tanto, que la cobertura de los puestos por profesionales con contrato laboral indefinido, una vez realizada a OEP de Estabilización, no va a suponer para las mismas incremento alguno sobre el gasto de personal que generan actualmente los profesionales que ocupan esos puestos.** Todo lo contrario, puede provocar ahorros en este epígrafe de gastos por la menor cotización a la seguridad social que exigirán algunos de esos profesionales en comparación con el que se exige actualmente.

Código Seguro de Verificación:VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	7/20
			

El otro componente de gasto que puede provocar la ejecución de la OEP de Estabilización es el que origine la realización de las distintas pruebas a llevar a cabo para la selección del respectivo profesional entre el total de candidatos que se presenten a las mismas


Hasta la fecha, ninguna de las cinco agencias pública empresariales sanitarias implicadas en esta Oferta de Estabilización ha realizado con anterioridad un proceso selectivo similar al previsto que pueda servir de referente para estimar el gasto derivado del desarrollo de las distintas pruebas selectivas. El antecedente más próximo lo constituye el SAS, la Agencia Administrativa de referencia, donde si es habitual realizar pruebas como las que ahora pretenden desarrollarse por parte de las APES.

La estimación del gasto que podrían suponer estas pruebas que se ha realizado, se ha hecho pues en base a la experiencia del SAS y a la información que han obtenido al respecto las distintas Agencias.

Para el cálculo del coste de los distintos procesos selectivos, por parte de las diferentes Agencias, se han tenido en consideración los siguientes elementos:

- Las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, para las personas que forman parte de los respectivos órganos de selección.
- Los gastos previstos en la Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública, de aplicación a los procesos selectivos de la OEP planteada conforme a la previsión expresa a realizar en las bases de las distintas convocatorias que en su día se aprueben
- El coste del uso de las instalaciones en las que se realicen las pruebas.
- La contratación, en su caso, de los servicios para la realización de las pruebas selectivas mediante los procedimientos de licitación que procedan.
- El coste de los servicios de seguridad para la custodia de las pruebas.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	8/20
			

- Adquisición de material, desarrollo o adquisición de software específico para los distintos procesos selectivos.
- Otros gastos diversos necesarios para el proceso selectivo o para facilitar el acceso al mismo a personas con discapacidad

La Agencia que con mayor profusión detalla la cuantificación de los distintos componentes de coste asociados a los procesos de selección es la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir**.

La estimación realizada por esta Agencia ha llevado a diferenciar cuatro epígrafes de gasto:

- Gasto del Tribunal Calificador
- Gasto del Personal Colaborador en la realización de las pruebas
- Gasto por uso de las aulas que se habiliten para las pruebas
- Gastos asociados al examen (elaboración, custodia, corrección, etc.)
- Otros gastos (seguridad, etc.)

Gasto del Tribunal Calificador

De acuerdo con las Indemnizaciones por razón del Servicio previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, para las personas que forman parte de los respectivos órganos de selección, los importes correspondientes a las Comisiones de Selección constituidas por cinco miembros son los siguientes:

CATEGORÍA	GENERAL
A	20.000 €
B	15.000 €
C	10.000 €
D	7.500 €
E	5.000 €

Código Seguro de Verificación:VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	9/20
			

Asimismo, se añade una retribución adicional para los miembros del Tribunal que ostentan la presidencia y la secretaría, en función de la categoría de que se trate, según el detalle que se muestra a continuación, de modo que el total a contemplar sería el siguiente:

CATEGORÍA	GENERAL	Presidente	Secretario	Total
A	20.000 €	350	300	20.650 €
B	15.000 €	300	250	15.550 €
C	10.000 €	250	200	10.450 €
D	7.500 €	200	150	7.850 €
E	5.000 €	150	100	5.250 €

Adicionalmente, el coste previsto en concepto de "asignaciones por asistencia a pruebas presenciales" y, en concreto, para exámenes escritos, es de 60 euros por cada miembro de Tribunal, lo que supone un total de 300 euros por Tribunal.

Si se constituye un Tribunal por cada una de las categorías que se diferencian por parte de la Agencia, según se muestra en la tabla que más adelante se recogen, el gasto total del Tribunal Calificador sería el que se detalla en la misma.


Gasto del Personal Colaborador en la realización de las pruebas

Tomando como referencia los gastos previstos en la Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública (y que se entiende serán de aplicación a los procesos selectivos de esta Oferta Pública de Empleo cuando así se prevea de forma expresa en las respectivas Bases de las Convocatorias a aprobar), se obtienen los siguientes importes

2. Actividades de apoyo a los procesos selectivos:

2.1. Responsables de equipo 6.000 pesetas/hora: 36 €

2.2 Auxiliares de Aula: 3.000 pesetas/hora: 18 €

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	10/20
			

Si se considera que el personal necesario para la realización de los exámenes por aula es de 1 responsable de equipo y 2 auxiliares de aula, que la duración estimada de las pruebas es de 9 horas y que el número de candidatos por aula será de 50 (el número de candidatos previsto por puesto), el gasto total del Personal Colaborador en la realización de las pruebas es, para la Agencia el que se muestra en la tabla que más adelante se inserta.

Gasto por uso de las aulas que se habiliten para las pruebas


El coste del uso de las instalaciones en las que se realizan los pruebas se ha estimado tomando como referencia el presupuesto facilitado por una institución pública de referencia, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que, para la realización de una prueba con 500 candidatos, en que se incluyen, entre otros gastos, los de conserjería, seguridad, limpieza y mantenimiento, ha cuantificado el mismo en: 1.523,57 €. Este gasto supone un coste por candidato de: 3,04714 euros por candidato/a (1.523,57 dividido entre 500).

Para la APES Bajo Guadalquivir, el gasto que este coste/candidato/a supone, se refleja en la tabla elaborada al efecto y que más adelante se presenta.

Gastos asociados al examen (elaboración, custodia, corrección, etc.)


Para la estimación de este coste se ha tomado como referencia la oferta realizada por la entidad JRI para la realización de una prueba con 500 candidatos, y que ha ofrecido un presupuesto para 500 candidatos de 3.569,5 €, es decir de 7,14 €/candidato/a (3.569,5 dividido entre 500).

Para la APES Bajo Guadalquivir, el gasto que este coste/candidato/a supone se refleja también en la tabla elaborada que, ahora sí, se incorpora.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID, FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	11/20
			

APES BAJO GUADALQUIVIR						
CATEGORIA	Tribunal Calificador		Personal Colaborador		Coste Aulas	Coste Examen
	Tribunal	Asistencia a prueba	Nº de Opositores	Personal Colaborador	3,04714 candidato/a	7,14 candidato/a
ADMINISTRATIVO/A C1	10.450,00	300,00	1.100,00	14.256,00	3.351,85	7.852,90
AUX.ENFERMERIA C2	7.850,00	300,00	1.300,00	16.848,00	3.961,28	9.280,70
CELADOR/A E	5.250,00	300,00	650,00	8.424,00	1.980,64	4.640,35
ENFERMERO/A A2	15.550,00	300,00	1.400,00	18.144,00	4.266,00	9.994,60
FAC.ESP.ANALISIS CLINICOS A1	20.650,00	300,00	100,00	1.296,00	304,71	713,90
FAC.ESP.ANESTESIA A1	20.650,00	300,00	200,00	2.592,00	609,43	1.427,80
FAC.ESP.CARDIOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.DERMATOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.DIGESTIVO A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.GERIATRIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.GINECOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.MED.INTERNA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.MED.TRABAJO A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.MEDICINA PREVENTIVA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.NEUMOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.OTORRINOLARINGOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.PEDIATRIA A1	20.650,00	300,00	200,00	2.592,00	609,43	1.427,80
FAC.ESP.REHABILITACION A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FAC.ESP.TRAUMATOLOGIA A1	20.650,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
FISIOTERAPEUTA A2	15.550,00	300,00	200,00	2.592,00	609,43	1.427,80
MATRON/A A2	15.550,00	300,00	200,00	2.592,00	609,43	1.427,80
MEDICO URGENCIAS A1	20.650,00	300,00	400,00	5.184,00	1.218,86	2.855,60
TEC.DOC.SANIT C1	10.450,00	300,00	150,00	1.944,00	457,07	1.070,85
TEC.ESP.ANATOMIA PATOLOGICA C1	10.450,00	300,00	50,00	648,00	152,36	356,95
TEC.ESP.INFORMATICA C1	10.450,00	300,00	200,00	2.592,00	609,43	1.427,80
TEC.ESP.LABORATORIO C1	10.450,00	300,00	300,00	3.888,00	914,14	2.1412,70
TECNICO MEDIO ADMON A2	15.550,00	300,00	750,00	9.720,00	2.285,36	5.354,25
TECNICO SUPERIOR ADMON A1	20.650,00	300,00	400,00	5.184,00	1.218,86	2.855,60
TOTAL	478.600,00	8.400,00	8.200,00	106.272,00	24.986,55	58.539,80
	684.998,35					

Si en lugar de constituirse un Tribunal por cada una de las categorías identificadas en la tabla, se constituyen 15 tribunales agrupando diversas categorías (auxiliares y celadores, biotecnología, enfermería, especialidad médica I, especialidad médica II, especialidad médica III, especialidad médica IV, especialidad médica V, especialidad médico-quirúrgico, gestión administrativa, gestión financiera, informática, ingeniería y logística, recursos humanos y PRL, y técnicos documentalistas), el coste ya sería el indicado de 487.000 euros

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	12/20
			

(478.600+8.400) sino uno inferior de 298.330 euros (293.650+4.680). Y el coste total asociado a la realización de las pruebas descendería hasta los 488.128,35 euros.

APES Bajo Guadalquivir

De manera resumida, los gastos de esta Agencia derivados del desarrollo de los procesos de selección necesarios podrían presentarse de esta forma:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	298.330,00
- Personal Colaborador pruebas	106.272,00
- Coste Aulas	24.986,55
- Coste Examen	58.539,80
- Total Gastos	488.128,35

APES Costa de SOL

Con un análisis similar y una vez estimado en 7.600 el número de participantes en las distintas pruebas selectivas que se realicen (partiendo de la experiencia previa en otros procesos selectivos), los distintos conceptos de gasto que la APES Costa del Sol ha identificado y el importe que se alcanzaría en los mismos serían los siguientes:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	141.700,00
- Personal Colaborador Interno	28.177,73
- Personal Colaborador Externo	178.434,78
- Espacios y servicios (seguridad, limpieza, mantenimiento)	153.286,67
- Sistemas de información	30.400,00
- Examen	175.500,00
- Total Gastos	707.499,18

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	13/20



EPES

En el caso de EPES, estimando un total de 2.300 aspirantes, los costes que se derivarían de los elementos en consideración señalados con anterioridad (indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, los gastos previstos en la Orden de 26 de septiembre de 200, el coste del uso de las instalaciones en las que se realicen las pruebas, la contratación, de los servicios para la realización de las pruebas ,el coste de los servicios de seguridad, la adquisición de material, desarrollo o adquisición de software específico y otros gastos diversos) serían éstos:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	27.750,00
- Fase inscripción y requisitos de acceso	42.627,86
- Realización de exámenes, maquetación y corrección	53.773,26
- Asistencia de personal colaborador y apoyo logístico	68.635,00
- Alquiler de salas, seguridad, limpieza y mantenimiento	15.010,23
- Fase baremación	21.651,51
- Otros	2.753,47
- Total Gastos	232.201,33

APES Hospital de Poniente de Almería

Para un total de 21.772 candidatos previstos y con las mismas consideraciones que el resto de Agencias, la APES Hospital de Poniente de Almería, estima el coste asociado a la realización de los distintos procesos selectivos tal como sigue:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	260.150,00
- Coste de los colaboradores	212.543,00
- Registro de solicitudes de candidatos	31.000,00
- Realización de exámenes, maquetación y corrección	60.500,00

Código Seguro de Verificación:VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	14/20
			

- Transporte blindado de los exámenes	166.254,00
- Alquiler de salas, seguridad, limpieza y mantenimiento	90.000,00
- Fase baremación	96.800,00
- Otros	20.000,00
- Total Gastos	937.247,00

APES Hospital Alto Guadalquivir

Por último, y esta vez para un total de 14.935 candidatos previstos, el coste que supone la realización de los distintos procesos selectivos es, para la APES Hospital Alto Guadalquivir, el siguiente:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	130.000,00
- Colaboradores	105.000,00
- Recogida solicitudes y exámenes (realización y corrección)	75.000,00
- Alquiler de aulas, seguridad, limpieza y mantenimiento	160.000,00
- Fase baremación	125.000,00
- Total Gastos	595.000,00

En definitiva, **el gasto total del conjunto de las APES** asociado al desarrollo de los respectivos procesos de selección a desarrollar en su seno sería el que se recoge a continuación:

Agencia	Importe (€)
Costa del Sol	707.499,18
EPES	232.201,33
Poniente de Almería	937.247,00
Alto Guadalquivir	595.000,00
Bajo Guadalquivir	488.128,35
Total Ingresos	2.960.075,86

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	15/20
			


INGRESOS

En cuanto a los ingresos, es necesario cuantificar el que se derive del establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, previstas para la retribución de la actividad de inscripción en las correspondientes convocatorias para la selección de personal que lleven a cabo las Agencia Públicas Empresariales Sanitarias.

Los importes propuestos para estas prestaciones patrimoniales, que serán objeto de regulación por ley para su efectiva fijación, tratándose de incluir en la Ley de Presupuestos del 2021, son los mismos que los de las tasas por inscripción en las convocatorias que realiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de personal. En particular los previstos en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, actualizados a la fecha:

Tipo	Importe
Para acceso a los Grupos A y 1º	Entre 43,40 y 44,46
Para acceso a los Grupos B y 2º	Entre 28,66 y 29,49
Para acceso a los Grupos C y 3º	15,16
Para acceso a los Grupos D y 4º	12,64
Para acceso a los Grupos E y 5º	12,64

Se ha optado por estos importes por entender que, siendo los vigentes en la administración pública la que pertenecen la Agencias, constituyen una referencia idónea y además porque permiten una cobertura adecuada de los costes en los que se incurrirá para celebrar las respectivas pruebas selectivas, a la vez que se sitúan en unos niveles que permitirán una elevada participación que de otra manera podría verse afectada si las cuantías fijadas fuesen superiores.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	16/20
			

117

Llevados estos Importes al caso específico de cada una de las Agencias, los ingresos derivados del abono de estas prestaciones patrimoniales, en función del número de candidatos previstos para cada categoría, así como el grado de cobertura de los costes derivados de las convocatorias que esos ingresos permiten, son los que se muestra a continuación:


APES Costa del Sol

APES COSTA DEL SOL					
GRUPO	Importe Prestación	Nº de aspirantes	Total Ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la Prestación (%)
A1	44,66	800	35.725,2	226.717,6	15,76
A2	29,49	1.200	35.391,6	101.719,7	34,79
C1	15,16	2.400	36.392,3	168.957,3	21,54
C2	12,64	2.000	25.282,6	132.362,5	219,10
E	12,64	1.200	15.169,6	77.742,0	19,51
TOTAL	---	7.800	147.961,30	707.499,2	20,91

EPES

EPES					
GRUPO	Importe Prestación	Nº de aspirantes	Total Ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la Prestación (%)
A1	44,66	500	22.328,24	87.103,67	25,63
A2	29,49	650	19.170,45	81.284,56	23,58
C1	15,16	750	11.372,60	15.924,87	71,41
C2	12,64	400	5.056,52	17.888,23	10,56
TOTAL	---	2.300	57.927,81	232.201,33	24,95

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	17/20
			

APES H. DE PONIENTE DE ALMERÍA

APES H. DE PONIENTE DE ALMERÍA					
GRUPO	Importe Prestación	Nº de aspirantes	Total Ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la Prestación (%)
I	43,40-44,66	7.595	323.466,45	566.652,43	57,08%
II	28,66-29,49	4.750	144.720,02	181.116,43	79,90%
III	15,16	3.060	45.472,21	75.505,41	60,22%
IV	12,64	4.150	51.412,21	78.139,38	65,80%
V	12,64	2.220	27.502,43	36.133,34	76,11%
TOTAL	---	21.775	592.573,32	937.547,00	63,20%

APES H. ALTO GUADALQUIVIR

APES H. ALTO GUADALQUIVIR					
GRUPO	Importe Prestación	Nº de aspirantes	Total Ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la Prestación (%)
I	43,40-44,66	235	10.427,10	113.850,00	9,16
II	28,66-29,49	4.400	129.341,00	162.449,50	79,62
III	15,16	3.300	49.692,00	114.154,00	43,53
IV	12,64	2.000	25.280,00	71.500,00	35,36
V	12,64	5.000	63.200,00	133.060,00	47,50
TOTAL	---	14.935	277.940,10	595.013,50	46,71

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9KKK567XWPMF	PÁGINA	18/20
			

APES BAJO GUADALQUIVIR

APES BAJO GUADALQUIVIR					
GRUPO	Importe Prestación	Nº de aspirantes	Total Ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la Prestación (%)
I	43,40-44,66	1.900	84.350,00	307.557,67	27,43
II	28,66-29,49	2.550	74.577,00	74.872,66	99,61
III	15,16	1.800	26.994,00	52.413,05	51,50
IV	12,64	1.300	16.432,00	38.239,98	42,97
V	12,64	650	8.216,00	15.044,99	54,61
TOTAL	---	8.200	210.569,00	488.128,35	43,14

Si sumamos los ingresos de todas las APES, **el resultado total que se obtendría**, fruto del abono de las prestaciones patrimoniales previstas por parte de los aspirantes a las distintas pruebas sería el siguiente:

Agencia	Importe
Costa del Sol	147.961,30
EPES	57.927,81
Poniente de Almería	592.573,32
Alto Guadalquivir	277.940,10
Bajo Guadalquivir	210.569,00
Total Ingresos	1.286.971,53

Considerando que la cobertura mediante contratación indefinida de los puestos a incluir en la OEP de Estabilización prevista no va incrementar el gasto que actualmente supone la cobertura de los mismos mediante fórmulas de contratación temporal (si acaso algún pequeño ahorro en alguna de las entidades por las razones anteriormente expuestas), puede concluirse que el coste neto derivado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización que se quiere llevar a cabo en el conjunto de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7B0QNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	19/20
			

adscritas, será el que resulte de enfrentar el total de gastos e ingresos asociados a la realización de las pruebas y a la selección de los respectivos profesionales que se ha cuantificado en las páginas anteriores. Y que se resume en la tabla siguiente. Ese coste neto constituirá el impacto económico de la OEP.


Agencia	Gasto previsto (A)	Ingreso previsto (B)	Coste Neto (A- B)
Costa del Sol	707.499,18	147.961,30	559.537,88
EPES	232.201,33	57.927,81	174.273,52
Poniente de Almería	937.247,00	592.573,32	344.673,68
Alto Guadalquivir	595.000,00	277.940,10	317.059,90
Bajo Guadalquivir	488.128,35	210.569,00	277.559,35
Total Ingresos	2.960.075,86	1.286.971,53	1.673.104,33

Para financiar en cada una de las Agencias implicadas ese coste neto derivado de su OEP de Estabilización específica, en el Presupuesto del año 2021, dentro del Programa 41C (Atención Sanitaria) de la Consejería de Salud y Familias, donde se incluye el importe de las transferencias de financiación de explotación (capítulo IV) para cada una de esas Agencias, se recogerán los créditos suficientes que permitan la materialización de esas ofertas de empleo público.

Sevilla, 17 de julio de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Asunción Lora López

Código Seguro de Verificación: VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	17/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPKKAPU7BQQNGZF9K567XWPMF	PÁGINA	20/20
			

141

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA. IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/07/2020 11:20:40
	202099900897411

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD Y FAMILIAS S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (6810/00201/00000)
	ENTRADA
	27/07/2020 11:20:40
	202099905248843

Fecha: 27 de Julio de 2020

Nuestra referencia: IEF-00268/2020

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda de La Innovación 1 (Edificio Arenal)
41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 17 de julio de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de Decreto, memoria económica y anexo I a IV, así como documentación complementaria el informe de la SGAP.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El artículo 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prevé que determinadas Administraciones y sectores podían disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que podía incluir el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Junto a lo anterior, se establecía, además, que las Administraciones Públicas podían disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que estuviesen dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hubiesen estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En virtud de dicha habilitación, se dictó el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente se aprobó la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que en su artículo 19.Uno.9 prevé que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27



C/ Juan Antonio de Vizarón (Edificio Torretriana) 41071 SEVILLA

1 / 13

EDUARDO LEON LAZARO	27/07/2020	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

de junio, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prevé, en su Disposición adicional vigésimo novena, apartado Uno.7, que las entidades públicas empresariales podrán disponer de dicha tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. En este sentido dispone que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

Así, el proyecto de Decreto tiene por objeto, la aprobación de la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Sanitarias. El texto normativo presentado consta de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales, incorporando además cinco Anexos por cada una de las Agencias Públicas Empresariales en los que se detallan y cuantifican por categorías los distintos puestos de trabajo de los que se concreta la Oferta de Empleo:

- En el artículo 1 se establece el objeto del Decreto citado anteriormente.
- En el artículo 2 se cuantifica y distribuye por agencia pública empresarial la OEP con el siguiente desglose:

AGENCIA	N.º PLAZAS
APES Costa del Sol	138
EPES	45
APES Hospital de Poniente Almería	475
APES Hospital Alto Guadalquivir	183
APES Bajo Guadalquivir	164
TOTAL	1.005

- El artículo 3 reserva un cupo no inferior al 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.
- Y el artículo 4 se remite a lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el plazo y los principios que deberán seguirse en la convocatoria de los puestos.
- Las disposiciones adicionales prevén la acción positiva en favor de la igualdad de empleo y la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.
- Y las disposiciones finales de habilitación para su desarrollo y aplicación en la persona titular de la Consejería competente en materia de salud y en las personas titulares de la Dirección Gerencia de las distintas Agencias para la convocatoria de los procesos selectivos derivados de la Oferta; y de entrada en vigor.



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A modo de observación indicar que la numeración de las disposiciones finales indicadas comienzan en segunda y tercera no existiendo disposición final primera.

Respecto de la documentación complementaria presentada relativa al informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP) indicar que en dicho informe, por parte de ese centro directivo, se les realizan dos apreciaciones a la propuesta de Decreto. Por un lado, la necesidad de incorporar al expediente la certificación expedida por cada una de la agencias publicas empresariales implicadas en la misma que acredite que las plazas cumplen los requisitos exigidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y por otro, la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad y publicidad en los procesos selectivos de estabilización.

Valoración económica

Según el Informe Económico elaborado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud que se aporta, la celebración de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de esta Oferta Pública de Empleo tendría la siguiente incidencia en sus ingresos y gastos:

1. Valoración de la incidencia en los "Gastos de Personal". Según indican en la memoria económica la cobertura de los puestos por profesionales con contrato laboral indefinido, una vez realizada la OEP de Estabilización, no van a suponer para las agencias implicadas incremento alguno sobre el gasto de personal que generan actualmente, ya que las mismas están ocupadas por profesionales con carácter temporal, y de ello se podrían derivar ahorros en este epígrafe de gastos por la menor cotización a la seguridad social que exigirán algunos de esos profesionales en comparación con el que se exige actualmente. Cada una de las entidades implicadas ha realizado la valoración de los puestos ofertados resultando lo siguiente, si bien no han estimado el posible ahorro que pudiera derivarse de la OEP de estabilización:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO (OEP) DE ESTABILIZACIÓN

AGENCIA	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL
APES Costa del Sol	138	5.874.012,06
EPES	45	2.453.437,54
APES Hospital de Poniente Almería	475	22.912.091,00
APES Hospital Alto Guadalquivir	183	7.347.735,63
APES Bajo Guadalquivir	164	6.793.814,24
TOTAL	1.005	45.381.090,47



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

146

2. Ingresos y Gastos

• Ingresos

Supondrán un total de 1.286.971,53 euros descritos en la memoria como *ingresos derivados del abono de prestaciones patrimoniales*. Para ello se han cuantificado las tasas de inscripción en la convocatorias de los correspondientes procesos de selección, indicando en su memoria que se tratan de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Asimismo indican, que se corresponderían con las cuantías previstas en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, actualizados a la fecha:

Tipo	Importe
Para acceso a los Grupos A y 1º	Entre 43,40 y 44,46
Para acceso a los Grupos B y 2º	Entre 28,66 y 29,49
Para acceso a los Grupos C y 3º	15,16
Para acceso a los Grupos D y 4º	12,64
Para acceso a los Grupos E y 5º	12,64

Aplicados dichos importes a cada una de las agencias en función del número de candidatos previstos para cada categoría resulta la siguiente estimación:



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INGRESOS OEP DE ESTABILIZACIÓN

AGENCIA	GRUPO	N.º de aspirantes	TOTAL INGRESOS
APES Costa del Sol	A1	800	35.725,20
	A2	1.200	35.391,60
	C1	2.400	36.392,30
	C2	2.000	25.282,60
	E	1.200	15.169,60
	TOTAL	7.600	147.961,30
EPES	A1	500	22.328,24
	A2	650	19.170,45
	C1	750	11.372,60
	C2	400	5.056,52
	TOTAL	2.300	57.927,81
APES Hospital de Poniente Almería	I	7.595	323.466,45
	II	4.750	144.720,02
	III	3.060	45.472,21
	IV	4.150	51.412,21
	V	2.220	27.502,43
	TOTAL	21.775	592.573,32
APES Hospital Alto Guadalquivir	I	235	10.427,10
	II	4.400	129.341,00
	III	3.300	49.692,00
	IV	2.000	25.280,00
	V	5.000	63.200,00
	TOTAL	14.935	277.940,10
APES Bajo Guadalquivir	I	1.900	84.350,00
	II	2.550	74.577,00
	III	1.800	26.994,00
	IV	1.300	16.432,00
	V	650	8.216,00
	TOTAL	8.200	210.569,00
TOTAL INGRESOS APES		54.810	1.286.971,53

Con relación a los ingresos, se indica que se no se aporta informe de la DG de Financiación y Tributos al afectar a ingresos por lo que deberá acompañar al expediente o solicitar (si no se hubiera hecho ya por el gestor) dicho informe a la DG de Financiación y Tributos, que entre otras cosas (además de saber si la estimación de ingresos que realizan por 1,2 millones es una previsión realista) debería pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de estos ingresos, dado que parece que cuando los describen en la memoria hablan de *ingresos derivados del abono de prestaciones patrimoniales*.

• Gastos

Respecto de los costes derivados de los procesos selectivos vinculados a indemnizaciones, colaboraciones, uso de instalaciones para la realización de las pruebas, servicios de seguridad u otros gastos, suponen un total de 2.960.070,86 con el siguiente desglose:



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

146

GASTOS PROCESOS SELECTIVOS OEP DE ESTABILIZACIÓN

AGENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
APES Bajo Guadalquivir	Tribunal Calificador	298.330,00
	Personal Colaborador Pruebas	106.272,00
	Coste Aulas	24.986,55
	Coste Examen	58.539,80
	TOTAL GASTOS	488.128,35
APES Costa del Sol	Tribunal Calificador	141.700,00
	Personal Colaborador Interno	28.177,73
	Personal Colaborador Externo	178.434,78
	Espacios y servicios (seguridad, limpieza, mantenimiento)	153.286,67
	Sistemas de información	30.400,00
	Examen	175.500,00
	TOTAL GASTOS	707.499,18
EPES	Tribunal Calificador	27.750,00
	Fase inscripción y requisitos de acceso	42.627,86
	Realización de exámenes, maquetación y corrección	53.773,26
	Asistencia de personal colaborador y apoyo logístico	68.635,00
	Alquiler de salas, seguridad, limpieza y mantenimiento	15.010,23
	Fase baremación	21.651,51
	Otros	2.753,47
	TOTAL GASTOS	232.201,33
APES Hospital de Poniente Almería	Tribunal Calificador	260.150,00
	Coste de los colaboradores	212.543,00
	Registro de solicitudes de candidatos	31.000,00
	Realización de exámenes, maquetación y corrección	60.500,00
	Transporte blindado de los exámenes	166.254,00
	Alquiler de salas, seguridad, limpieza y mantenimiento	90.000,00
	Fase baremación	96.800,00
	Otros	20.000,00
TOTAL GASTOS	937.247,00	
APES Hospital Alto Guadalquivir	Tribunal Calificador	130.000,00
	Colaboradores	105.000,00
	Recogida solicitudes y exámenes (realización y corrección)	75.000,00
	Alquiler de aulas, seguridad, limpieza y mantenimiento	160.000,00
	Fase baremación	125.000,00
	TOTAL GASTOS	595.000,00
GASTO TOTAL APES		2.960.075,86

En cuanto a la financiación indican en su memoria económica que para financiar en cada una de las Agencias implicadas ese coste derivado de su OEP de Estabilización específica, en el Presupuesto del año 2021, dentro del Programa 41C (Atención Sanitaria) de la Consejería de Salud y Familias, donde se incluye el importe de las transferencias de financiación de explotación (capítulo IV) para cada una de esas Agencias, se recogerán los créditos suficientes que permitan la materialización de esas ofertas de empleo público.

Con relación a ello, se debe indicar que dichas agencias públicas empresariales se incorporan al régimen de la contabilidad presupuestaria mediante un estado de ingresos y gastos el próximo ejercicio 2021, a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, en la disposición final vigesimoprimera del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, por lo que, será en el momento de su elaboración cuando deban recoger el coste de los procesos selectivos que se pretendan convocar.



EDUARDO LEON LAZARO	27/07/2020	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

147

Así, el impacto económico neto de la OEP sería de 1.673.104,33 euros con el siguiente desglose:

COSTE NETO OEP DE ESTABILIZACIÓN

AGENCIA	Gasto Previsto (A)	Ingreso Previsto (B)	Coste Neto (A-B)
APES Costa del Sol	707.499,18	147.961,30	559.537,88
EPES	232.201,33	57.927,81	174.273,52
APES Hospital de Poniente Almería	937.247,00	592.573,32	344.673,68
APES Hospital Alto Guadalquivir	595.000,00	277.940,10	317.059,90
APES Bajo Guadalquivir	488.128,35	210.569,00	277.559,35
TOTAL INGRESOS	2.960.075,86	1.286.971,53	1.673.104,33

Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

- Como se pone de manifiesto en la memoria aportada, la aprobación del *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias*, no implicaría para las agencias implicadas incremento alguno sobre el gasto de personal.
- Los ingresos y gastos asociados a esta oferta que resulten de las convocatorias deberán tener su reflejo presupuestario en el ejercicio que corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de proyecto de Decreto que se remite a lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el plazo y los principios que deberán seguirse en la convocatoria de los puestos (en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años), en los términos de la memoria económica aportada sobre estimación del coste del Proyecto de Decreto que se informa.
- Con relación a los ingresos, como se ha indicado anteriormente, deberá acompañar al expediente o solicitarlo para ello (si no se hubiera hecho ya por el gestor) el informe de la DG de Financiación y Tributos en los términos mencionados y se deberá estar a lo que se señale en el mismo con relación a dichos ingresos.



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el caso de producirse las convocatorias a partir del ejercicio 2021, serán cada una de la agencias publicas empresariales implicadas en la oferta quienes deberán contemplar los créditos necesarios para afrontar la actuación propuesta en sus correspondientes Anteproyectos del Presupuesto de Gastos que elaboren para dichos ejercicios como nuevas secciones presupuestarias a partir del próximo ejercicio, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas a dichas secciones y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para cada ejercicio.
- Asimismo, este informe estará condicionado al cumplimiento de las observaciones realizadas y citadas de la SGAP, entre ellas la necesidad de aportar la certificación expedida por cada una de la agencias publicas empresariales implicadas en la misma que acredite que las plazas cumplen los requisitos exigidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cuenta de la aplicación efectiva de dicha proyecto, así como, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	27/07/2020	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

149

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CATEGORÍA	NÚMERO DE PUESTOS
Administrativos/as	5
Enfermero/a de Emergencias Sanitarias	14
Médicos/as de Emergencias Sanitarias	20 19
Técnicos/as de Emergencias Sanitarias	6
Técnico/a medio en informática	1
Total	45



EDUARDO LEON LAZARO	27/07/2020	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

150

ANEXO II

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

CATEGORÍA	NÚMERO DE PUESTOS
Administrativo/a	2
Facultativo/a Anestesiología y Reanimación	5
Facultativo/a Aparato Digestivo	1
Facultativo/a Cirugía Ortopédica y Traumatología	2
Facultativo/a Cirugía Genral y Aparato Digestivo	1
Facultativo/a Medicina Intensiva	1
Facultativo/a Dermatología y Venerología	3
Facultativo/a Farmacia Hospitalaria	3
Facultativo/a Hematología	1
Facultativo/a Medicina Familiar y Comunitaria	5
Facultativo/a Medicina Interna	1
Facultativo/a Neumología	1
Facultativo/a Obstetricia y Ginecología	2
Facultativo/a Otorrinolaringología	5
Facultativo/a Pediatría	1
Facultativo/a Radiodiagnóstico	4
Embriólog/a	1
Enfermero/a	37
Matrón/a	1
Fisioterapeuta	2
Técnico/a especialista en Anatomía Patológica	2
Técnico/a especialista en Laboratorio	8
Técnico/a especialista en Radiodiagnóstico	1
Técnico/a especialista en Farmacia	2
Auxiliar Enfermería	29
Celador/a	17
Total	138



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

151

ANEXO III

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	
CATEGORÍA	NÚMERO DE PUESTOS
Enfermero/a	66
Facultativo Especialista de Área: Farmacia Hospitalaria	4
Facultativo Especialista de Área: Análisis Clínicos	3
Facultativo Especialista de Área: Anatomía Patológica	3
Facultativo Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	10
Facultativo Especialista de Área: Aparato Digestivo	7
Facultativo Especialista de Área: Cardiología	7
Facultativo Especialista de Área: Cirugía General y Aparato Digestivo	8
Facultativo Especialista de Área: Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	4
Facultativo Especialista de Área: Hematología y Hemoterapia	2
Facultativo Especialista de Área: Medicina del Trabajo	2
Facultativo Especialista de Área: Medicina Familiar y Comunitaria	52
Facultativo Especialista de Área: Medicina Física y Rehabilitación	6
Facultativo Especialista de Área: Medicina Intensiva	3
Facultativo Especialista de Área: Medicina Interna	10
Facultativo Especialista de Área: Neurología	1
Facultativo Especialista de Área: Microbiología y Parasitología	2
Facultativo Especialista de Área: Nefrología	2
Facultativo Especialista de Área: Neumología	3
Facultativo Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	14
Facultativo Especialista de Área: Oftalmología	12
Facultativo Especialista de Área: Otorrinolaringología	4
Facultativo Especialista de Área: Pediatría	8
Facultativo Especialista de Área: Radiodiagnóstico	6
Facultativo Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	13
Facultativo Especialista de Área: Urología	2
Facultativo Especialista de Área: Psicología Clínica	3
Facultativo Especialista de Área: Psiquiatría	1
Fisioterapeuta	11
Matrón/a	8
Técnico/a Medio de Gestión: Área Atención a la Ciudadanía	1
Técnico/a Medio de Gestión: Área Económico-Financiera	2
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Infraestructuras	1
Técnico/a Medio de Gestión: Arquitectura Técnica	1
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Recursos Humanos	2
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Informática	4
Técnico/a Medio de Gestión: Administración	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área de Atención a la Ciudadanía	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área Económico-Financiera	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área de Infraestructuras	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área de Informática	3
Técnico/a Superior de Gestión: Área de Recursos Humanos	2
Técnico/a Superior de Gestión: Área Jurídica	2
Celador/a	37
Administrativo/a	26
Auxiliar de Enfermería	76
Auxiliar de Técnico/a de Farmacia	7
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	5
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	3
Técnico/a Especialista en Laboratorio	9
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	13
TOTAL	475



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA ALTO GUADALQUIVIR

CATEGORÍA	NÚMERO DE PUESTOS
Administrativo/a	10
Auxiliar Técnico en cuidados auxiliares de Enfermería	43
Celador/a	21
Enfermero/a	57
Facultativo Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	8
Facultativo Especialista de Área: Cardiología	1
Facultativo Especialista de Área: Cirugía General y Aparato Digestivo	3
Facultativo Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Facultativo Especialista de Área: Medicina Familiar y Comunitaria	7
Facultativo Especialista de Área: Medicina Intensiva	1
Facultativo Especialista de Área: Medicina Interna	1
Facultativo Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	3
Facultativo Especialista de Área: Radiodiagnóstico	7
Facultativo Especialista de Área: Urología	1
Fisioterapeuta	2
Matrón/a	1
Técnico/a Especialista en Laboratorio	4
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	7
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Informática	2
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Recursos Humanos	1
Técnico/a Medio de Gestión: Área Económico-Financiero	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área Jurídica	1
TOTAL	183



EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2020	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
Facultativo/a Especialista de Área: Análisis Clínicos	2
Facultativo/a Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	4
Facultativo/a Especialista de Área: Cardiología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Dermatología Médico Quirúrgica y Venerología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Aparato Digestivo	1
Facultativo/a Especialista de Área: Geriátrica	1
Facultativo/a Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Interna	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina del Trabajo	1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Preventiva y Salud Pública	1
Facultativo/a Especialista de Área: Neumología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Otorrinolaringología	1
Facultativo/a Especialista de Área: Pediatría	4
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Física y Rehabilitación	1
Facultativo/a Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria	8
Enfermero/a	28
Fisioterapeuta	4
Matrón/a	4
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	3
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	1
Técnico/a Especialista en Informática	4
Técnico/a Especialista en Laboratorio	6
Técnico Superior de Administración. Área de Administración General	5
Técnico Superior de Administración. Área de Gestión Financiera	2
Técnico Superior de Administración. Área de Informática	1
Técnico Medio de Administración. Área de Administración General	7
Técnico Medio de Administración. Área de Ingeniería	2
Técnico/a Medio de Administración. Área de Informática	4
Técnico/a Medio de Administración. Área de Gestión Financiera	1
Técnico/a Medio de Administración. Área de Prevención de Riesgos Laborales	1
Administrativo/a	22
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	26
Celador/a	13
TOTAL	164



EDUARDO LEON LAZARO	27/07/2020	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km823689CE0A249F7A6ADB99915	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

INFORME POR EL QUE SE VALORAN LAS ALEGACIONES REALIZADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMES DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

- 1) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir: no realiza observaciones.
- 2) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir: se recoge la observación que realiza al Anexo V.
- 3) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol: se recoge la observación que realiza al Anexo II.
- 4) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente: se recoge la observación que realiza al Anexo III
- 5) Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: se recoge la observación que realiza al Anexo I.
- 6) Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias: No realiza observaciones.
- 7) Secretaria General para la Administración Pública:
 - a) *"Por lo que respecta a las 1005 plazas objeto de estabilización, deben incorporarse al expediente certificación expedida por cada una de las cinco entidades públicas empresariales sanitarias afectadas, acreditativas de que sus respectivas plazas cumplen todos los requisitos exigidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de ser ofertadas para su estabilización"*

Sobre ello indicar que con la fecha de emisión del presente informe, se les va a solicitar a las Agencias que emitan el certificado solicitado.

- b) *"...procede señalar que debe modificarse la redacción del apartado 2 del artículo 4 por cuanto las convocatorias de los procesos selectivos no solo deberán determinar" las reglas por las que han de regirse la baremación de méritos de la fase de concurso" como literalmente figura en el texto, sino que deberán determinar todas las reglas por las que habrán de regirse los procesos de estabilización que, en todo caso, deberán garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad,..."*

Esta observación ha sido recogida, mediante la modificación de la redacción del artículo 4.2 en el sentido indicado.

- 8) Dirección General de Presupuestos:
 - a) *"Con relación a los ingresos, como se ha indicado anteriormente, deberá acompañar al expediente o solicitarlo para ello (si no se hubiera hecho ya por el gestor) el informe de la DG de Financiación y Tributos en los términos mencionados y se deberá estar a lo que se señale en el mismo con relación a dichos ingresos."*

Sobre ello indicar que se adjunta al presente informe oficio de la Dirección General de Financiación y Tributos donde se establece expresamente que *"...En virtud de lo anterior, la contraprestación que se perciba por los servicios que presten las Agencias Públicas empresariales sanitarias, tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional J' de la Ley General Tributaria, y en el artículo 31.3 de la Constitución, han de ser establecidas por ley."*

En virtud de ello, durante el trámite de peticiones de propuestas de tipo normativo para el Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2021 se va a solicitar la inclusión de una modificación de la Ley de Tasas donde se incluya dicha prestación patrimonial.

- b) *Asimismo, este informe estará condicionado al cumplimiento de las observaciones realizadas y citadas de la SGAP, entre ellas la necesidad de aportar la certificación expedida por cada una de la agencias públicas empresariales implicadas en la misma que acredite que las plazas cumplen los requisitos exigidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado"*

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior del presente informe, con la fecha del mismo se les va a solicitar a las Agencias la certificación referida. Igualmente ha sido incluida la única observación que sobre el texto ha realizado la SGAP.

LA COORDINADORA GENERAL



Código Seguro de Verificación:VH5DP72T8BFMVJ9MXKGKE4T7ZYFTDN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	VH5DP72T8BFMVJ9MXKGKE4T7ZYFTDN	PÁGINA	1/1



Junta de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía
Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras
con las Corporaciones Locales y Juego

Fecha: 26-02-2020

Ntra. ref.: RGP/MRL/mgo

Asunto: Convocatoria personal Agencias Sanitarias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIA
VICECONSEJERÍA
AVDA DE LA INNOVACIÓN, S/N
EDIFICIO ARENA, 1a
41071 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 11 de febrero de 2020, por el que se solicita informe a esta Dirección General para la creación por una norma con rango de Ley de una prestación patrimonial de carácter público no tributario con objeto de retribuir la actividad derivada de la inscripción en las convocatorias para la selección de personal que efectúen las Agencias Públicas empresariales sanitarias, se informa lo siguiente:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales público no tributarias las que se exijan a los ciudadanos por la prestación de servicios que son gestionados bien de forma directa mediante personificación privada, bien de forma indirecta, a través de concesiones.

A estos efectos, se le da nueva redacción a la Disposición Adicional 1ª de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, estableciendo que *«se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».*



En virtud de lo anterior, la contraprestación que se perciba por los servicios que presten las Agencias Públicas empresariales sanitarias, tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de

C/. Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR,	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	27/02/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jm2SLNEAHGLUQFJF847Q7RGJ677	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carácter público no tributario, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley General Tributaria, y en el artículo 31.3 de la Constitución, han de ser establecidas por ley.

En cuanto a la redacción propuesta, se efectúan las siguientes observaciones:

- Respecto al apartado c) "Nacimiento de la obligación y pago", debe suprimirse el primer párrafo: "la prestación se devengará en el momento", introducido por un error de transcripción.

Igualmente se modifica la redacción, expresando con más claridad que el pago será requisito previo a la prestación del servicio .A estos efectos, se propone la siguiente redacción:

"La obligación de pago nace en el momento de la solicitud de inscripción, debiendo ser abonada como requisito previo a la prestación del servicio"

- En cuanto al apartado d) , "Importes", ya que se van a fijar las mismas cuantías que establece el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, como cuotas de la tasa por inscripción en las convocatorias que realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de personal, sería más correcto que dichas cantidades se fijaran directamente en este artículo, con independencia de que en la memoria económica que ha de acompañarse para fundamentar la prestación, se justifiquen los motivos por los que no resulta adecuado establece un importe diferente.

Por tanto, la redacción sería la siguiente, ajustándola a los cuerpos que se prevea que se van a convocar

3. Importes.

Los importes a satisfacer serán los siguientes

<i>1. Para acceso a los Grupos A y 1.º</i>	<i>5.300</i>
<i>2. Para acceso a los Grupos B y 2.º</i>	<i>3.500</i>
<i>3. Para acceso a los Grupos C y 3.º</i>	<i>1.800</i>
<i>4. Para acceso de los Grupos D y 4.º</i>	<i>1.500</i>
<i>5. Para acceso a los Grupos E y 5.º</i>	<i>1.500</i>

- Como se ha señalado en el apartado anterior, es necesario que se acompañe memoria económica en que consten los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, y el nivel de cobertura del coste que se alcanza con los importes propuestos para la prestación patrimonial, así como justificación de las razones por las que se fija un importe igual al de tasa por inscripción en las convocatorias que realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de personal

- No se establece nada en cuanto a la gestión y recaudación de la tasa. En la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en cuya Disposición Adicional Octava se crea la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta, se establece que el pago se efectuará utilizando el modelo oficial de documento aprobado para el ingreso de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, o el que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Se sugiere establecer una regulación similar.

- Por otro lado, y dado que las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias carecen de una regulación que le sirva de marco general, se propone la remisión a la Ley de tasas de tasas y precios públicos, así como a la Ley General Tributaria, en todo lo no previsto.

“Esta prestación se regirá, en lo no previsto en esta Ley, por la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, y por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las mismas”



DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL Y JUEGO

Fdo: Manuel Vázquez Martín

C/. Juan A. de Vizarrón, Edif. Torretriana, 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	27/02/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2SLNEAHGLUQFJF847Q7RGJ677	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PEDRO MANUEL CASTRO COBOS EN CALIDAD DE DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR EN VIRTUD DEL DECRETO 159/2018 DE 31 DE JULIO POR EL QUE SE DISPONE SU NOMBRAMIENTO:

CERTIFICA

Que en relación con la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, las plazas que a continuación se relacionan pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siendo plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

CATEGORIA	NÚMERO DE PUESTOS
Administrativo/a	10
Técnico en cuidados auxiliares de Enfermería	43
Celador/a	21
Enfermero/a	57
Facultativo Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	8
Facultativo Especialista de Área: Cardiología	1
Facultativo Especialista de Área: Cirugía General y Aparato Digestivo	3
Facultativo Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Facultativo Especialista de Área: Medicina Familiar y Comunitaria	7
Facultativo Especialista de Área: Medicina Intensiva	1
Facultativo Especialista de Área: Medicina Interna	1
Facultativo Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	3
Facultativo Especialista de Área: Radiodiagnóstico	7
Facultativo Especialista de Área: Urología	1
Fisioterapeuta	2
Matrón/a	1
Técnico/a Especialista en Laboratorio	4
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	7
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Informática	2
Técnico/a Medio de Gestión: Área de Recursos Humanos	1
Técnico/a Medio de Gestión: Área Económico-Financiero	1
Técnico/a Superior de Gestión: Área Jurídica	1
TOTAL	183

Código:	6hWMS930PFIRMAXQggFMUbyscTmOYR	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2






La presente certificación se expide en Andújar a 31/07/2020 a efectos de que dichas plazas sean ofertadas para oferta pública de empleo de estabilización de empleo temporal de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Fdo.- EL DIRECTOR GERENTE
Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hWMS930PFIRMAXQggFMUbyscTmOYR	Fecha	31/07/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA
COSTA DEL SOL

D^a Luisa Lorenzo Nogueiras directora gerente de la Agencia Empresarial Sanitaria Costa del Sol

CERTIFICA

Que la relación de plazas, de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al día 31 de diciembre de 2017, en la Agencia pública empresarial sanitaria costa del sol son:

Categoría	Nº Plazas
ADMINISTRATIVOS Y ESPEC.	2
FACULTATIVO	37
ENFERMERA	37
MATRONA	1
FISIOTERAPEUTA	2
TECN.ESPECIALISTA	13
AUX. ENFERMERIA	29
CELADOR	17
	138

En Marbella a 31 de julio de 2020

Fdo.: Luisa Lorenzo Nogueiras
Directora Gerente



**DON PEDRO ACOSTA ROBLES, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL
SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE,**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta administración, se indica que las plazas en situación de temporalidad, que reúnen los requisitos previstos en la Disposición adicional vigésimo novena, apartado Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, asciende a 475. Es decir, cumplen el requisito de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Se adjunta el desglose de puestos.

PUESTOS OEP ESTABILIZACIÓN

PUESTOS	TOTAL PUESTOS
Enfermería	66
F.E.A. Farmacia Hospitalaria	4
F.E.A. Análisis Clínicos	3
F.E.A. Anatomía Patológica	3
F.E.A. Anestesiología y Reanimación	10
F.E.A. Aparato Digestivo	7
F.E.A. Cardiología	7
F.E.A. Cirugía y Aparato Digestivo	8
F.E.A. Dermatología	4
F.E.A. Hematología y Hemoterapia	2
F.E.A. Medicina del Trabajo	2
F.E.A. Medicina Familiar y Comunitaria	52
F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	6
F.E.A. Medicina Intensiva	3
F.E.A. Medicina Interna	10
F.E.A. Neurología	1
F.E.A. Microbiología y Parasitología	2
F.E.A. Nefrología	2
F.E.A. Neumología	3
F.E.A. Obstetricia y Ginecología	14
F.E.A. Oftalmología	12



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100

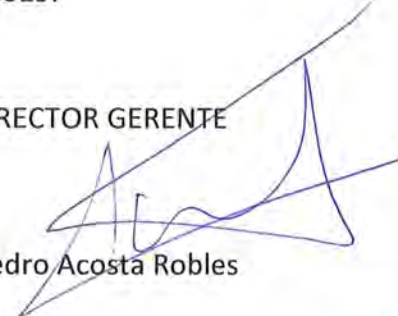




F.E.A. Otorrinolaringología	4
F.E.A. Pediatría	8
F.E.A. Radiodiagnóstico	6
F.E.A. Traumatología	13
F.E.A. Urología	2
F.E.A. Psicología Clínica	3
F.E.A. Psiquiatría	1
Fisioterapeuta	11
Enfermería Obstetricia	8
Técnico Medio Atención a la Ciudadanía	1
Técnico Medio Económico-Financiero	2
Técnico Medio de Infraestructuras	1
Técnico Medio de Obras	1
Técnico Medio de Recursos Humanos	2
Técnico Medio de Informática	4
Técnico Medio de Secretaría y Registro	1
Técnico Superior Atención a la Ciudadanía	1
Técnico Superior Económico-Financiero	1
Técnico Superior de Infraestructuras	1
Técnico Superior Informática	3
Técnico Superior Recursos Humanos	2
Técnico Superior Asesoría Jurídica	2
Celador	37
Administrativo	26
Auxiliar de Enfermería	76
Auxiliar de Farmacia	7
Tec. Especialista Documentación Sanitaria	5
Tec. Especialista Anatomía Patológica	3
Tec. Especialista Laboratorio	9
Tec. Especialista Diag. por la Imagen	13
TOTAL PUESTOS	475

Se expide el presente en El Ejido, a 10 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE


Pedro Acosta Robles



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100





DON EMILIO J. GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

En relación con la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS

CERTIFICA:


Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta administración, las plazas que a continuación se relacionan cumplen todos los requisitos exigidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de que las mismas sean ofertadas en oferta pública de empleo de estabilización de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

CATEGORIA	PLAZAS TOTALES
ADMINISTRATIVO/A	22
AUX.ENFERMERIA	26
CELADOR/A	13
ENFERMERO/A	28
FAC.ESP.ANALISIS CLINICOS	2
FAC.ESP.ANESTESIA	4
FAC.ESP.CARDIOLOGIA	1
FAC.ESP.DERMATOLOGIA	1
FAC.ESP.DIGESTIVO	1
FAC.ESP.GERIATRIA	1
FAC.ESP.GINECOLOGIA	1
FAC.ESP.MED.INTERNA	1
FAC.ESP.MED.TRABAJO	1
FAC.ESP.MEDICINA PREVENTIVA	1
FAC.ESP.NEUMOLOGIA	1
FAC.ESP.OTORRINOLARINGOLOGIA	1
FAC.ESP.PEDIATRIA (M.F.T)	4
FAC.ESP.REHABILITACION	1
FAC.ESP.TRAUMATOLOGIA	1
FISIOTERAPEUTA	4
MATRON/A	4

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147
www.juntadeandalucia.es/epsbg



Código:	6hWMS973PFIRMAvNmj0irn5ywZ83oj	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





CATEGORIA	PLAZAS TOTALES
MEDICO URGENCIAS	8
TEC.DOC.SANITARIA	3
TEC.ESP.ANATOMIA PATOLOGICA	1
TEC.ESP.INFORMATICA	4
TEC.ESP.LABORATORIO	6
TECNICO MEDIO ADMON	15
TECNICO SUPERIOR ADMON	8
Total general	164


Utrera, a 12 de agosto de 2020.

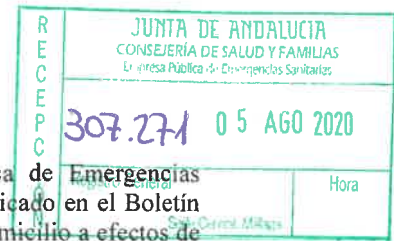
El Director Gerente

Emilio J. García Núñez



Código:	6hWMS973PFIRMAvNmj0irn5ywZ83oj	Fecha	13/08/2020
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





D. José Luis Pastrana Blanco, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, según se dispone en el Decreto 438/2019, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 de 29 de marzo de 2019, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, c/. Severo Ochoa número 28, Distrito Postal 29590, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas en el Decreto 88/1994, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la entidad, y según los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

CERTIFICA

Que en relación con la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, las plazas que a continuación se relacionan pertenecientes a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siendo plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

CATEGORÍA	NÚMERO DE PUESTOS
Administrativos/as	5
Enfermero/a de Emergencias Sanitarias	14
Médicos/as de Emergencias Sanitarias	19
Técnicos/as de Emergencias Sanitarias	6
Técnico/a medio en informática	1
Total	45

La presente certificación se expide en Málaga a 04 de agosto de 2020 a efectos de que dichas plazas sean ofertadas para oferta pública de empleo de estabilización de empleo temporal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Fdo.: José Luis Pastrana Blanco
Dirección Gerencia



Código:	7GTMZ755PFIRMARpUo066RIeGH3yW	Fecha	05/08/2020
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	1/1

Expte: 16/2020

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DISPOSICIÓN: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

I. Título competencial y marco normativo presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. Igualmente, el artículo 76.2.c), establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de personal laboral.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, dispone en su artículo 13, apartado uno, que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.Uno.9 prevé que, además de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prevé, en su Disposición adicional vigésimo novena, apartado Uno.7, que las entidades públicas empresariales podrán disponer de dicha tasa adicional para la estabilización de empleo temporal. En este sentido dispone que los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020.

II. Justificación y necesidad del proyecto.

El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación: VH5DP944RQSVNLHLNAKS95YHT98PWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	25/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP944RQSVNLHLNAKS95YHT98PWC	PÁGINA	1/3



El citado precepto legal resulta de aplicación a las mencionadas Agencias Públicas Empresariales sanitarias adscritas a la Consejería de Salud y Familia, en tanto que entidades de derecho público incluidas en el ámbito de aplicación del Estatuto, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La naturaleza extraordinaria de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la normativa presupuestaria, aconsejan que su puesta en marcha en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, cuente con la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público, en cuanto instrumento organizativo para la planificación de la provisión de las necesidades de personal, que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el contexto normativo y presupuestario anteriormente transcrito, se hace preciso dictar este proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias que asciende a 1.005 plazas.

III. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración, además de las anteriormente citadas, resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

IV. Estructura y contenido de la norma.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y cinco Anexos.

En el preámbulo de la norma se establecen tanto el soporte legal de la misma como su justificación y necesidad.

En el artículo 1 se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Pública Empresariales Sanitaria.

El artículo 2 trata sobre la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.



Código Seguro de Verificación:VH5DP944R0SVNLHLNAKS95YHT98PWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	25/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP944R0SVNLHLNAKS95YHT98PWC	PÁGINA	2/3



El artículo 3 establece la reserva de plazas para personas con discapacidad.

El artículo 4 se refiere a las convocatorias de los procesos selectivos.

La disposición adicional primera prevé la posibilidad de establecer acciones positivas a favor de la igualdad en el empleo.

La disposición adicional segunda se refiere a la introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos.

La disposición final primera se refiere a las habilitaciones para el desarrollo y ejecución de la Oferta de Empleo Público

Y la disposición final segunda se refiere a la entrada en vigor del Decreto.

En los cinco Anexos figuran las plazas que se ofertan en cada una de las cinco Agencias Públicas Empresariales sanitarias, a saber, en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

V. Conclusión.

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
(Resolución de 26 de junio de 2020 de la Viceconsejera de Salud y Familias)



Código Seguro de Verificación:VH5DP944RQSVNLHLNAKS95YHT98PWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	25/08/2020
ID. FIRMA	VH5DP944RQSVNLHLNAKS95YHT98PWC	PÁGINA	3/3

INFORME SSCG2020/100 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS

Asunto: Disposición de carácter general: Decreto. Materia administrativa: personal del sector público. Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Cómputo del porcentaje de plazas vacantes en el turno de discapacidad. Empleo de medios electrónicos en las convocatorias.

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 28 de agosto de 2020 se ha remitido por Eco, proyecto de Decreto por el que se establece la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, adjuntándose el expediente mediante un consigna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto establecer la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o participantes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/10



Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que “La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”. (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que “la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta” .


1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “ En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años” .

Según la STS n.º 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.



Código:	43CVe711EKZPVD4lwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/10



Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>".

1.4.- Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". No consta en el expediente Certificado de la celebración de dicha negociación, lo que tendría que subsanarse.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

"Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas".

En cuanto a materia sanitaria, el artículo 55.2 del Estatuto dispone que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria".*



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10



TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

3.1.El apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005”*.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 Y 2020, con relación a la oferta que contempla el presente borrador:

“Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/10



Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA)".

El apartado 7 de la Disposición Adicional 29 de la misma Ley específicamente establece que:

"Además, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los ejercicios 2018 a 2020. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación colectiva.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en ellos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal".

La prórroga para 2020 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, se extiende a estas previsiones, pues como señala el Informe HPP100044/17 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 20 de febrero de 2017, solicitado por la Secretaría General de Administración Pública, sobre diversas cuestiones relativas a cómo afecta la prórroga de los presupuestos generales del Estado a la Oferta de Empleo Público 2017, *"Entender otra cosa supondría, como se señala en el oficio de petición de informe, que ante la inexistencia de norma básica estatal que estableciera las restricciones que procedieran como consecuencia del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, las Administraciones Públicas tendrían libertad para aprobar la oferta de empleo público que consideraran oportuna sin limitación alguna, interpretación que es de todo punto ilógica so pena de hacer peligrar los compromisos asumidos por España ante la Unión Europea en la reducción del déficit público".*

3.3.- En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que:

"Durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/10



debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

3.3.- Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.1.- Según lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.* Debería desarrollarse dicha adecuación, al resultar demasiado lacónica.

Recientemente el Consejo Consultivo en su Dictamen n.º 407/2020, de 21 de julio de 2020, ha destacado que:

“No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pudieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios. En este caso se afirma de manera apodíctica el cumplimiento de los principios de buena regulación y se incorpora alguna mención que, en principio, podría parecer ajena al contenido del Proyecto de Decreto, como la que se refiere a la inexistencia de “alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias”.



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/10



4.2.- Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones". Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

"El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» "aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»".

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 4 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

SEXTA.- Por lo que respecta al articulado, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:


6.1.- **Parte Expositiva.** En el párrafo quinto se indica que la naturaleza extraordinaria de estos procesos, *"aconsejan que su puesta en marcha en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, cuente con la aprobación por el Consejo de Gobierno de la correspondiente Oferta de Empleo Público"*. Sin embargo y tal y como se contempla en el expediente, la competencia para su aprobación corresponde al propio Consejo de Gobierno, por lo que debería suprimirse el término *"aconsejan"*.

6.2.- **Artículo 3.** En el apartado 2 se establece que *"En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas"*. Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las "plazas no cubiertas", el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente:

"Se solicita informe sobre "<<Si el porcentaje del límite del 10% se calcularía sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad o sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria>>".



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/10



(...) La pregunta se formula en el contexto de la acumulación de las plazas reservadas a que se refiere el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El precepto en cuestión se ubica dentro de las medidas de acción positiva destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía, disponiendo lo siguiente: <<(…) Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.>>.

(...) De este modo, cabría interpretar que la norma lo que hace (respecto de la posibilidad de acumular vacantes) es disponer un límite del diez por ciento a aplicar al total de plazas reservadas en la OEP actual (eso es, la OEP en la que se va a producir la acumulación), de manera que si en la OEP anterior no se cubrieron, por ejemplo, 10 plazas y la OEP actual reserva para discapacidad 70 plazas, dicho cupo de 70 podría incrementarse, con el límite del 10%, con las plazas no cubiertas en la OEP anterior, de manera que, en lugar de 70 plazas reservadas, se reservarían a personas con discapacidad un total de 77, es decir, de las 10 que no resultaron cubiertas en la anterior OEP, sólo 7 se podrían acumular a la OEP actual.

(...) Ahora bien, también sería posible interpretar el límite del 10 % que dispone el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017 se calcula sobre el total de las plazas vacantes que se reservaron al turno de discapacidad en la OEP anterior (esto es, la OEP en la que han resultado vacantes no cubiertas susceptibles de acumularse a la OEP siguiente). Así, por ejemplo, si en una OEP hay 50 plazas reservadas a personas con discapacidad y quedan vacantes 10, las vacantes que podrían acumularse a la siguiente oferta serían 5 (resultado de aplicar el límite del 10 % a ese total de 50 plazas reservadas).

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En principio, según lo apuntado en la consideración segunda, sería razonable que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria. Ésa, de hecho, es la interpretación acogida, tanto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA nº 194, de 5 de octubre de 2018), como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2019 (BOJA 244, de 20 de diciembre de 2019).

(...) Ahora bien, como también hemos podido ver, no escapa a una interpretación sistemática y teleológica de la norma entender que el precepto está disponiendo un límite del diez por ciento sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad. Una interpretación que, según hemos expuesto, admitiría a su vez distintas posibilidades de cálculo, siendo ambas más favorables al colectivo destinatario de la norma que la opción de entender que el límite del 10 % se calcula



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/10



únicamente sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no quedan cubiertas.

Esa otra interpretación, igualmente razonable (en sus dos variantes), restaría, a nuestro juicio, contundencia a la conclusión de aplicar el límite del 10 % al número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria.

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En conclusión, en respuesta a la consulta planteada en el escrito de petición de informe, si bien parece razonable entender, conforme a la literalidad de la norma, que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria (siendo ésta, además, la interpretación acogida en las dos últimas OEP), nos hallamos ante un inciso abierto a diversas interpretaciones, según lo que hemos venido exponiendo.

En consecuencia, ante la imprecisión de la norma, por razones de seguridad jurídica y dada la transversalidad de la norma, se sugiere al órgano solicitante de informe recabar al respecto criterio de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención a las competencias que a dicho órgano corresponden en materia de función pública (Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero)".

Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

6.3.- Disposición Adicional Segunda. Con independencia de cuál fuera la norma aplicable según la fecha en la que tenga lugar la convocatoria, respecto a la introducción de medios electrónicos, los preceptos aludidos determinan que "reglamentariamente" podrán contemplarse los casos en los que podrá establecerse la obligación de relacionarse por medios electrónicos. Concretamente el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se refiere a ciertos colectivos de personas físicas que por razón de "su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios". Los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se pronuncian en los términos semejantes.



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/10



En consecuencia, en lugar de remitirse a lo que pudieran establecer las convocatorias, el presente proyecto habría de especificar en cual o cuáles de estos casos las respectivas convocatorias podrán prever la obligación de relacionarse por medios electrónicos, con la correspondiente motivación.

Por otro lado, en el apartado 1 se contempla la posibilidad de que las convocatorias establezcan la obligación, mientras que en el apartado 2 se indica taxativamente que “*establecerán la obligatoriedad*”. Reiteramos que es el presente proyecto el que debe fijar si la utilización de los medios electrónicos será preceptiva o no en los procesos selectivos y en qué supuestos, y hacerlo de manera unívoca con independencia de la fecha en la que se realice la convocatoria.

De todos modos, consideramos que la exigencia de este requisito, debido a la diversidad de las personas que pueden participar en los mismos, no parece tener encaje en ninguno de los supuesto regulados en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ni en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Jaime Vaillo Hernández.



Código:	43CVe711EKZPVD4IwP78BwAY_d-Jd7	Fecha	21/09/2020	
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/10	

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

En general, se ha de concluir que se han incluido las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico en su informe. No obstante ello, sobre las observaciones y consideraciones que se exponen a continuación se ha de significar:

1) Apartado 1.4 de la Consideración Jurídica primera:

Realizan la siguiente observación "1.4.- Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". No consta en el expediente Certificado de la celebración de dicha negociación, lo que tendría que subsanarse."

Sobre ello indicar que en el expediente del Decreto remitido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior consta los certificados emitidos por las Diferentes Agencias en el periodo que va del 14 al 29 de noviembre de 2019.

2) Consideración Jurídica séptima:

a) **Apartado 6.2** "6.2.- Artículo 3. En el apartado 2 se establece que "En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas". Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las "plazas no cubiertas", el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente: (...) Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas".

En cuanto a dicha observación indicar que, como esta Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo en las Agencias Sanitarias es un novedad, puesto que nunca se había realizado, en este apartado, al igual que en otros, se ha seguido el criterio determinado por el Servicio Andaluz de Salud en los Decretos por los que se aprueban sus Ofertas de Empleo Público desde hace años, como así se dispone, por ejemplo, en el artículo 5.3 del Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Así pues, en aras a la homogeneidad de las reglas que rijan los procesos selectivos fruto de la presente Oferta de Empleo Público con las reglas y criterios de selección del Servicio Andaluz de Salud, se mantiene el criterio del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329, E-mail:

Código Seguro de Verificación: VH5DPYW4DPSYBND62EM7TH77ND7J4S. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPYW4DPSYBND62EM7TH77ND7J4S	PÁGINA	1/2

- b) Apartado 6.3** *“disposición adicional segunda. Con independencia de cuál fuera la norma aplicable según la fecha en la que tenga lugar la convocatoria, respecto a la introducción de medios electrónicos, los preceptos aludidos determinan que “reglamentariamente” podrán contemplarse los casos en los que podrá establecerse la obligación de relacionarse por medios electrónicos (...). De todos modos, consideramos que la exigencia de este requisito, debido a la diversidad de las personas que pueden participar en los mismos, no parece tener encaje en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ni en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”*

En relación con ello indicar que al tratarse de un proceso de estabilización la mayoría de los solicitantes serán personal que ya presta sus servicios en las APES, con lo cual al ser personal al servicio de una administración pública estaría incluido dentro de lo determinado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, sobre ello indicar que en las dos últimas Ofertas de Empleo Público referidas al Servicio Andaluz de Salud se ha dispuesto una disposición parecida sin que se haya generado problema alguno en cuanto a los participantes.

No obstante atendiendo la observación realizada se ha dado nueva redacción a la disposición adicional segunda incluyendo un último inciso en el cual las APES deben garantizar, en caso necesario, el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, en orden a que nadie pueda quedar fuera del proceso por no tener dichos medios.

LA COORDINADORA GENERAL



Código Seguro de Verificación: VH5DPYW4DPSYBND62EM7TH77ND7J4S. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	29/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPYW4DPSYBND62EM7TH77ND7J4S	PÁGINA	2/2